



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 13 de agosto de 1997. — Número 161

Página 5.341

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Decreto 92/1997 de 8 de agosto de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia 5.342
- 2.3 Decreto 93/1997 de 7 de agosto por el que se nombra a doña María Luisa Peón Pérez directora general de la Mujer 5.343
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobación definitiva de las modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana de Torrelavega 5.343
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Convenio colectivo de la empresa «Ferroatlántica, S. L.» y autorización administrativa de instalación eléctrica 5.346

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Bajas de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social y Especial de Trabajadores Autónomos, diligencias de embargos y relaciones de deudores de prestaciones por desempleo 5.351
- Gobierno Civil de Álava.—Notificación de apercibimiento de pago multa 5.354
- Ministerio de Economía y Hacienda.—Providencias dictadas en reclamaciones interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria y notificaciones de descubiertos de deudores 5.355
- #### 3. Subastas y concursos
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edictos de subastas de bienes 5.356

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Villacarriedo y Torrelavega.—Delegación de funciones 5.361
- #### 2. Subastas y concursos
- Santoña, Castro Urdiales, Torrelavega y Cartes.—Anuncios de subastas y concursos 5.361
- #### 3. Economía y presupuestos
- Santander.—Diligencias de embargo 5.362
- Guriezo.—Aprobación inicial del presupuesto general de 1997 5.363
- #### 4. Otros anuncios
- Santander, Ramales de la Victoria, Cartes, Camargo, Escalante y Selaya.—Solicitudes de licencias municipales 5.363

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 244/97 5.364
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expediente número 40/97 5.364
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 394/93 . 5.365
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expedientes números 842/96 y 367/96 5.366
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 21/97 5.367

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 1.047/96 5.367
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 447/97 5.368
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 173/97, 1.057/97, 387/97, 174/97 y 467/97 5.368
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 1.003/96 y 145/97 5.370
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 641/96 5.370
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 477/89 . 5.371
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 119/97 y 355/96 5.371
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 78/97 . 5.371

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- «Concasar, S. A.».—Convocatoria de junta general extraordinaria 5.372
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.—Anuncios de extravíos de libretas y resguardos 5.372

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 92/1997 de 8 de agosto de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia.

Con la entrada en vigor del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria, Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n° 256, de 23 de diciembre de 1996, se han producido importantes modificaciones respecto de la regulación de la relación jurídico laboral contemplada en el IV Convenio Colectivo.

Al objeto de regularizar la actual dotación de personal y la adaptación de la descripción de puestos de trabajo laborales a las categorías profesionales del vigente V Convenio Colectivo, es necesario modificar parcialmente el Decreto 27/1996, de 28 de marzo, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de agosto de 1997

DISPONGO:

Artículo Unico: Aprobar la modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia que se adjunta como anexo al presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
97/204041

A N E X O

OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MADRID

Se modifica el siguiente puesto de trabajo:

-El puesto de trabajo N° 27 denominado Limpiadora, cambia su denominación por la de Empleado de servicio, y el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción la siguiente: Empleado de servicio; L; E-1; 349,80; NS; I; CM; DR; Jornada reducida.

CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRACION REGIONAL DE CANTABRIA

Se modifica el siguiente puesto:

-El puesto de trabajo n° 42, denominado Peón especializado cambia el grupo de nivel de convenio, pasando de E-3 a E-1, quedando su descripción como sigue: Peón especializado; E-1; 349,80; NS; I; CM; DR.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y PROTECCION CIVIL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APOSENTAMIENTO Y SEGURIDAD

Se suprimen los puestos de trabajo con denominación y número de orden siguientes: 71 Conductor Camión, 81 Oficial Primera Conductor, 124 Jefe de Limpiadoras, 519, 504 y 510 denominados Conductor Maquinaria Pesada, 536 Oficial Primera Conductor y 671 Ayudante de Oficios.

Se crean los siguientes puestos:

Cuatro puestos denominados Conductor Consejero, con la siguiente descripción: L; D-3; 1686,35; NS; III; CM; DR.

Dos puestos denominados Oficial Primera, con la siguiente descripción: L; D-3; 747,50; NS; II; CM; DR.

Un puesto denominado Oficial Segunda de Oficios, con la siguiente descripción: L; D-2; 719,36; NS; II; CM; DR.

Se modifican los siguientes puestos:

- Los puestos n° 121, 122, 123 y 2351, denominados Telefonista (T y F), cambian su denominación por la de Telefonista (T), el grupo nivel convenio que pasa de E-5 a E-1 y el régimen de dedicación que pasa de I a II; resultando su descripción como sigue: Telefonista (T); L; E-1; 809,50; NS; II; CM; DR.

- Los puestos de trabajo n° 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133, denominados Limpiadora, cambian su denominación por la de Empleado de Servicio, y el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1, resultando su descripción como sigue: Empleado de Servicio; L; E-1; 349,80; NS; I; CM; DR.

- Los puestos n° 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143, denominados Conductor Consejero (F y P), cambian su denominación por la de Conductor Consejero, y el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, resultando su descripción como sigue: Conductor Consejero; L; D-3; 1686,35; N; III; CM; DR.

- El puesto n° 496, denominado Contramaestre cambia su denominación por la de Encargado, el grupo nivel convenio que pasa de C-10 a C-6, y el Régimen de dedicación que pasa de I III; resultando su descripción como sigue: Encargado; L; C-6; 1149,56; NS; III; CM; DR.

- El puesto n° 552 Oficial Segunda Mecánico, cambia su denominación por la de Oficial Segunda Oficios, el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-2, y el régimen de dedicación que pasa de I a II, quedando su descripción como sigue: Oficial Segunda de Oficios; L; D-2; 719,36; NS; II; CM; DR.

Los puestos n° 85 Oficial Segunda Oficios Electricista, 4012 Oficial Segunda Mecánico, 4013 Oficial Segunda Pintor, 4014 Oficial Segunda Electricista, 4015 Oficial Segunda Carpintero, 4016 Oficial Segunda Albañil, 4017 Oficial Segunda Fontanero, cambian su denominación por la de Oficial Segunda Oficios y el grupo nivel convenio que pasa de D-7 a D-2, resultando la descripción como sigue: Oficial Segunda de Oficios; L; D-2; 719,36; NS; II; CM; DR.

- El puesto n° 144 denominado Encargado General (T y F) cambia su denominación por la de Encargado General (T, F y N), y el grupo nivel convenio que pasa de C-12 a C-7, resultando su descripción como sigue: Encargado General (T, F y N); L; C-7; 1501,52; NS; III; CM; DR.

- Los puestos n° 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 3454, denominados Vigilante de Seguridad (T y F), cambian su denominación por la de Vigilante de Seguridad (T, F y N), y el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, resultando su descripción como sigue: Vigilante de Seguridad (T, F y N); L; D-3; 1113,22; NS; III; CM; DR.

- El puesto n° 63, Encargado General, cambia el grupo nivel convenio que pasa de C-12 a C-7, resultando su descripción como sigue: Encargado General; L; C-7; 1441,52, NS; III; CM; DR.

- El puesto n° 64, Encargado de Obras, cambia su denominación por la de Encargado y el grupo nivel convenio que pasa de C-11 a C-6, resultando su descripción como sigue: Encargado; L; C-6; 836,83; NS; II; CM; DR.

- Los puestos 66 y 70, denominados Jefe de Equipo, cambian su denominación por la de Capataz y el grupo nivel convenio que pasa de D-9 a D-4, resultando su descripción como sigue: Capataz; L; D-4; 700,04; NS; II; CM; DR.

- Los puestos 72 Oficial Primera Fontanero, 73 y 74 Oficial Primera Carpintero, 75 Oficial Primera Mecánico, 76 y 77 Oficial Primera Albañil, 78 Oficial Primera Electricista, 79 y 80 Oficial Primera Pintor, cambian su denominación por la de Oficial Primera y el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, resultando su descripción como sigue: Oficial Primera; L; D-3; 747,50; NS; II; CM; DR.

- Los puestos 82 y 83, Oficial Primera Conductor, cambian su denominación por la de Conductor Consejero, el grupo nivel convenio que pasa de D-8 a D-3, y el régimen de dedicación que pasa para el puesto n° 82 de II a III y para el puesto n° 83 de I a III, resultando la descripción de ambos como sigue: Conductor Consejero; L; D-3; 1686,35; NS; III; CM; DR.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION ADMINISTRATIVA E INFORMATICA
CENTRO DE INFORMACION Y PUBLICACIONES
IMPRESA REGIONAL

Se suprimen los puestos con denominación y n° de orden siguientes: 175, 176 y 177 Encargado Taller/Centro, 178 Corrector de Pruebas, 179 y 180 Fotocomponedor, 181 Maquetista Montador, 182 Encuadernador Manipulador, 183 y 184 Maquinista Impresor, 185 Fotomecánico, 186 Ayudante Manipulador.

Se crean:

- Un puesto denominado Encargado Area Preimpresión con la siguiente descripción: L; C-6; 836,83; NS; II; CM; DR.

- Un puesto denominado Encargado Area Impresión con la siguiente descripción: L; C-6; 836,83; N; II; CM; DR.

- Tres puestos denominados Técnico de Artes Gráficas (Composición) con la siguiente descripción: L; C-5; 746,95; NS; II; CM; DR.

Un puesto denominado Técnico de Artes Gráficas (Montaje) con la siguiente descripción: L; C-5; 746,95; NS; II; CM; DR.

- Dos puestos denominados Técnico de Artes Gráficas (Corrección) con la siguiente descripción: L; C-5; 746,95; NS; II; CM; DR.

- Dos puestos denominados Técnico de Artes Gráficas (Impresión), con la siguiente descripción: L; C-5; 746,95; NS; II; CM; DR.

- Cuatro puestos denominados Operario de Artes Gráficas con la siguiente descripción: L; D-4; 720,04; N; II; CM; DR.

Se modifican:

- El puesto n° 174 denominado Encargado General/Regente cambia su denominación por la de Encargado General, el régimen de dedicación pasa de I a II y el grupo nivel convenio de C-12 a C-7, resultando su descripción como sigue: Encargado General, L; C-7; 1128,78; NS; II; CM; DR.

- Los puestos 187 y 188 denominados Ayudante de Oficios cambian el régimen de dedicación que pasa de I a II y el grupo nivel convenio de E-5 a E-1, resultando su descripción como sigue: Ayudante de Oficios; L; E-1; 743,85; NS; II; CM; DR.

DECRETO 93/1997, de 7 de agosto, por el que se nombra a doña María Luisa Peón Pérez, directora general de la Mujer.

A propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de agosto de 1997, vengo en disponer el nombramiento de doña María Luisa Peón Pérez como directora general de la Mujer de la Consejería de Presidencia.

Santander, 7 de agosto de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
97/204037

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 1997, acordó aprobar definitivamente las modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana de Torrelavega que afectan al área de intervención M-5 y a las condiciones urbanísticas del Centro Cultural Concha Espina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las normas y ordenanzas de las citadas modificaciones.

Santander, 11 de julio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
97/191306

3.8. Modificación n° 8: Modificación de las condiciones urbanísticas de la parcela del centro cultural Concha Espina

La ciudad de Torrelavega dentro de su estructura de equipamientos de carácter general carece de un gran centro cultural que actúe como foco y eje dinamizador de la actividad de la ciudad.

El papel que dentro de la vida ciudadana adquieren este tipo de centros es básico, llegando a convertirse en auténticos imágenes o símbolos de la ciudad, basta ver desde el ejemplo más paradigmático a nivel mundial: el Centro Pompidou de París, hasta otro más cercano, pequeño y modesto como es La Vidriera de Maliaño.

Son por tanto razones de interés público y social las que avalan la presente modificación, consistente en la realización de un gran centro cultural.

Este centro se situará sobre el espacio que ocupa el cine Concha Espina, parte de la parcela de la biblioteca pública Manuel Teira y el edificio de exposiciones, entre las calles Revuelta, Conde Torrealanz y Mártires (ver plano anejo).

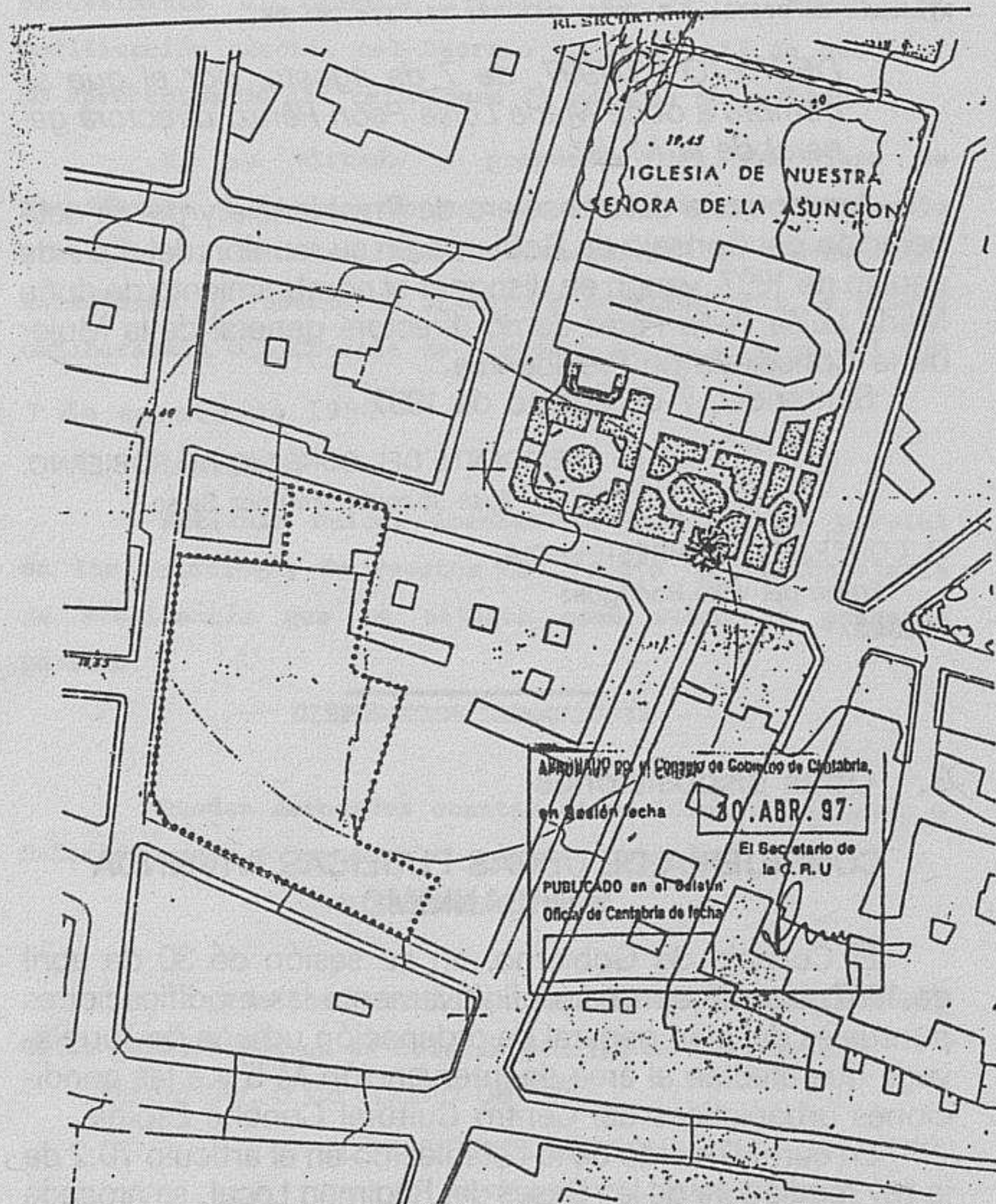
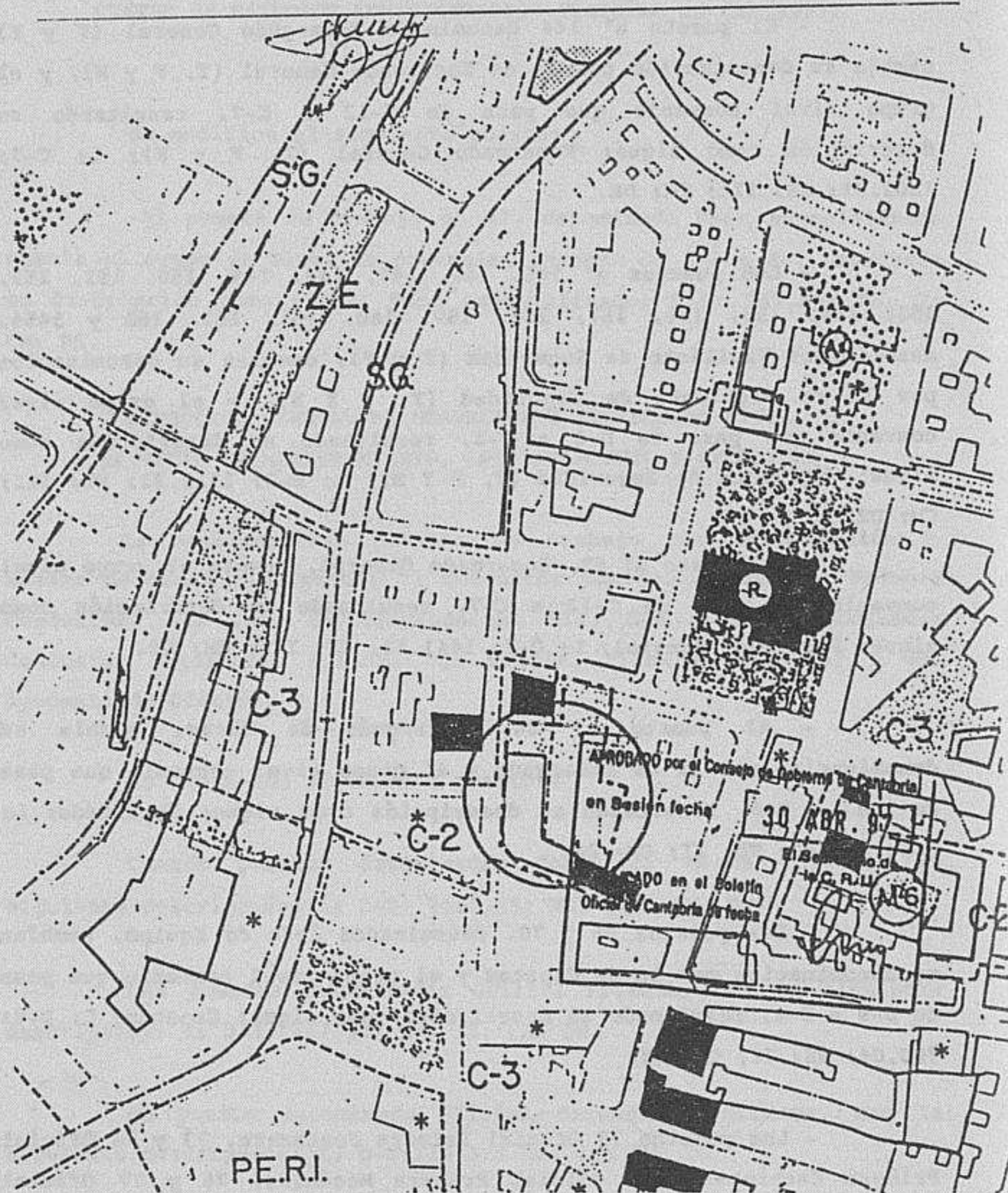
El Plan General califica este espacio con las ordenanzas C-2, C-3, espacio libre público y equipamiento (biblioteca y sala de exposiciones, en edificios de protección integral), según se puede comprobar en el plano que se acompaña a continuación.

La propuesta consiste en construir un edificio singular cuyos principales parámetros son:

- Superficie de parcela: 2.370 m²
- Ocupación en sótano: 100 ‰
- Ocupación en planta: 2.200 m²
- Edificabilidad: 3,50 m²
- Altura máxima: 25 metros
- Uso : Equipamiento socio-cultural

La especificidad del proyecto impide su encasillamiento en ninguna ordenanza siendo necesario incorporar nuevos parámetros exclusivos de la parcela.

APROBADO por el Consejo de Gobierno de Cantabria,
 en Sesión fecha **30.ABR.97**
 El Secretario de la C.R.U.
 PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha *[Firma]*



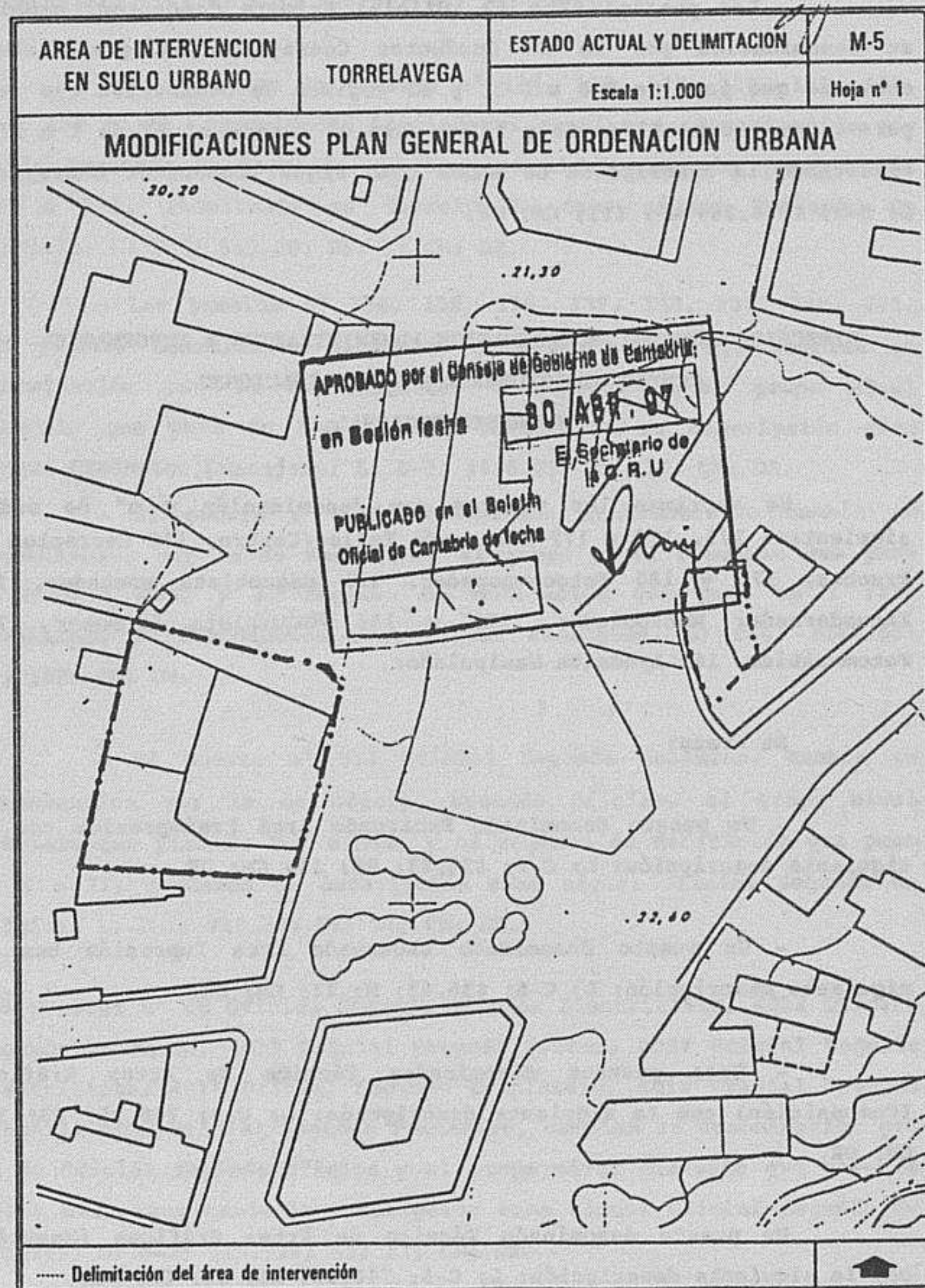
La construcción de este centro hace que desaparezca la posibilidad de construir un edificio de 650 metros cuadrados de planta y tres (3) plantas de altura, equivalente a 20 viviendas.

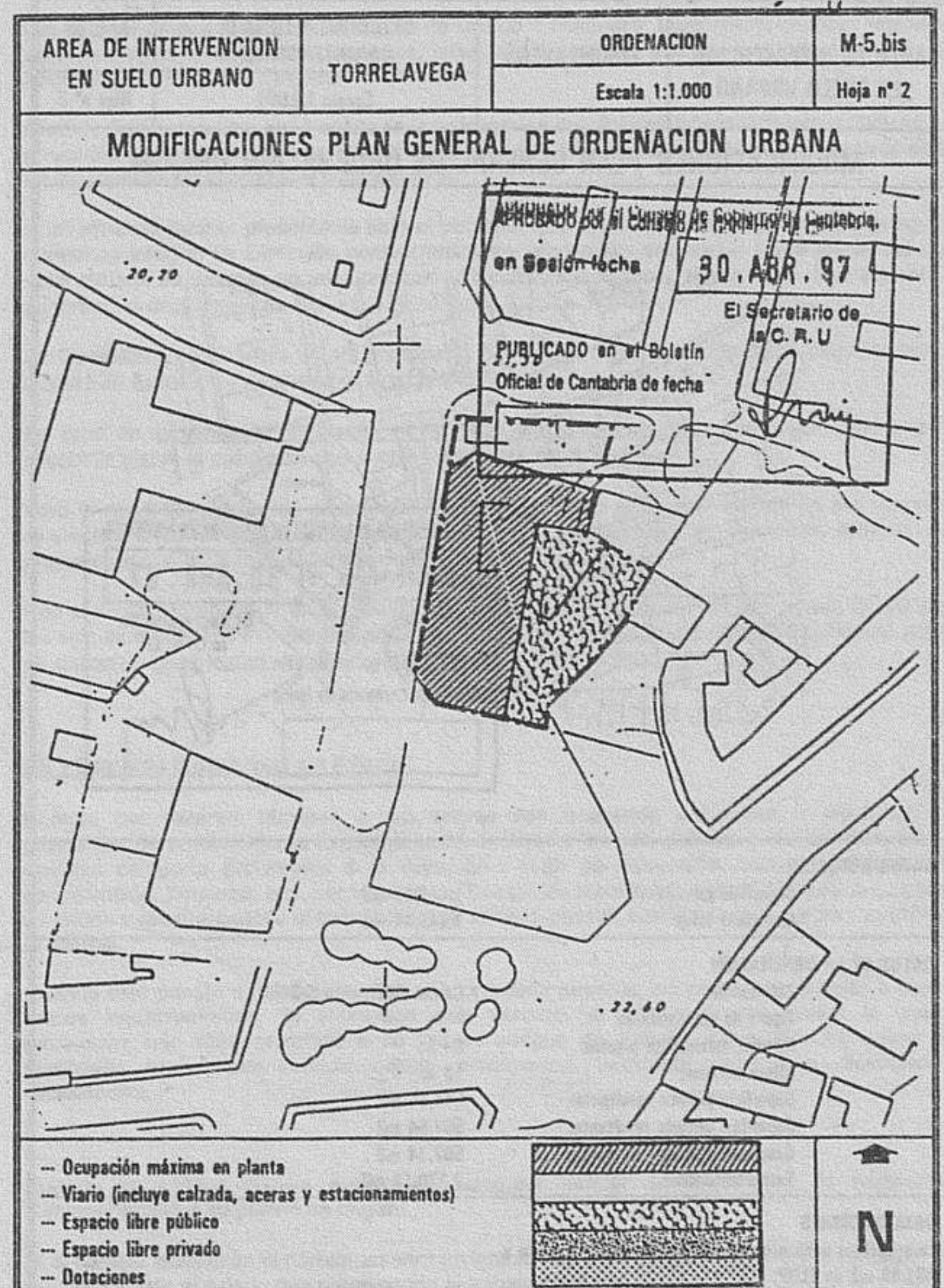
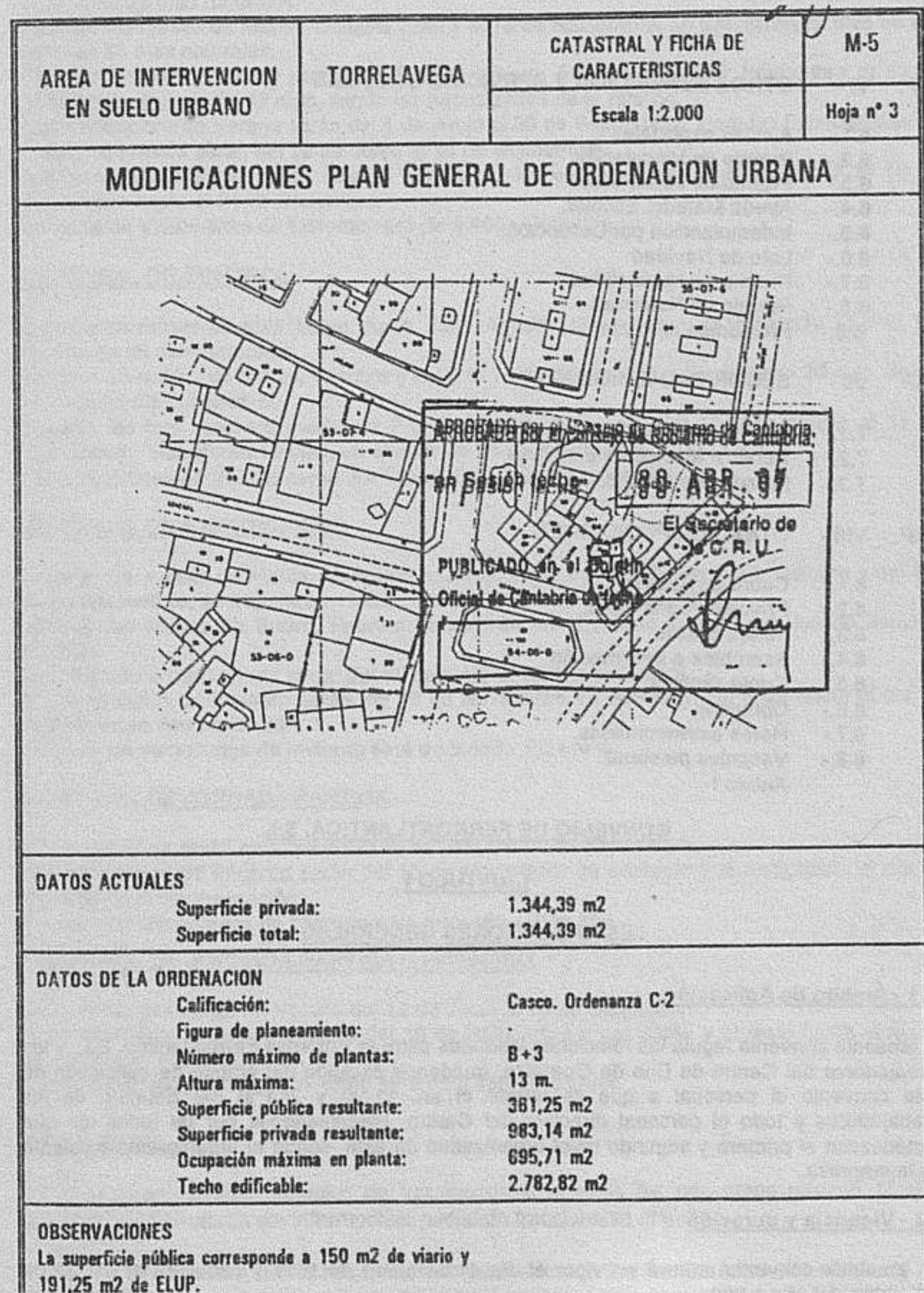
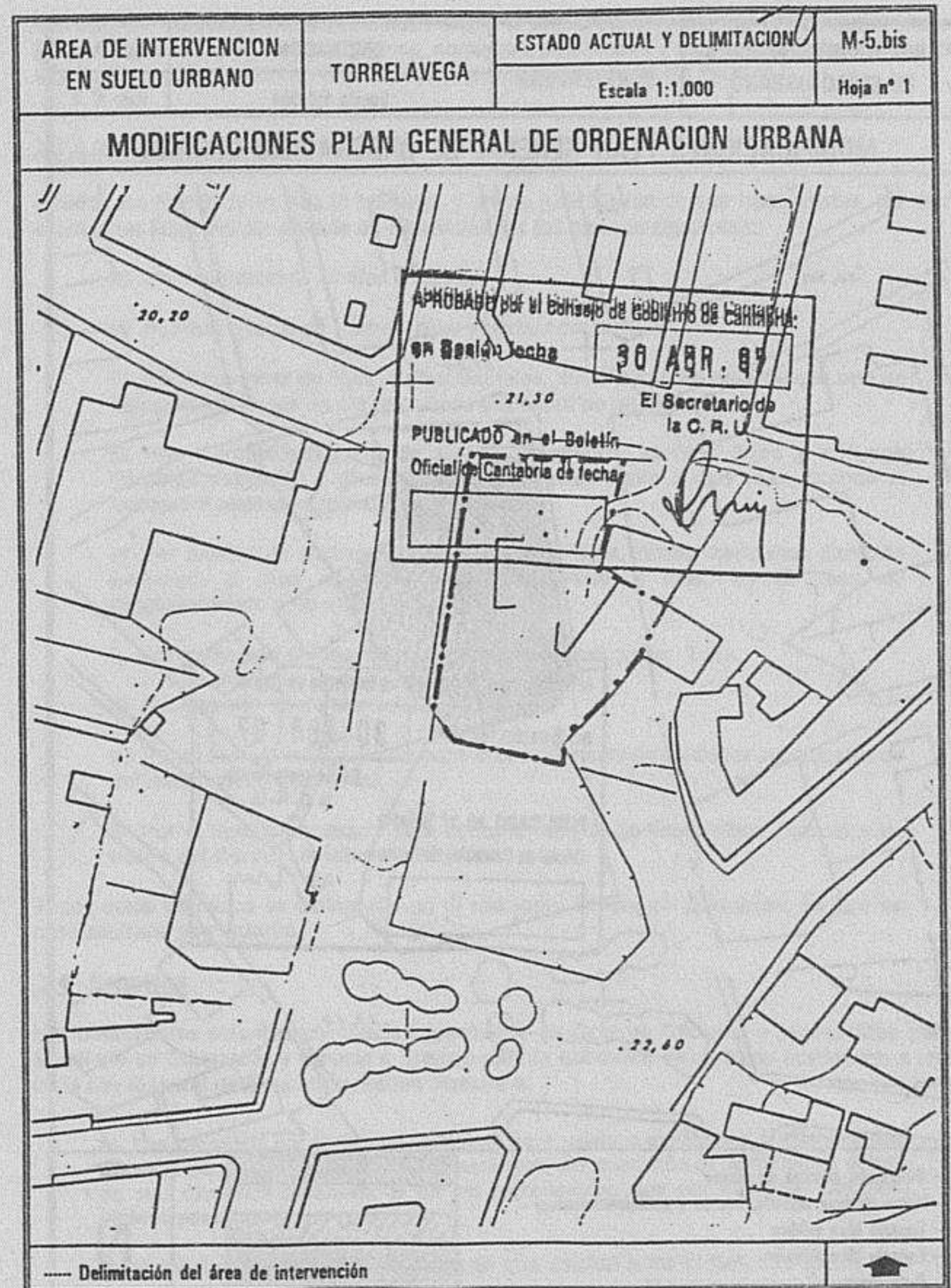
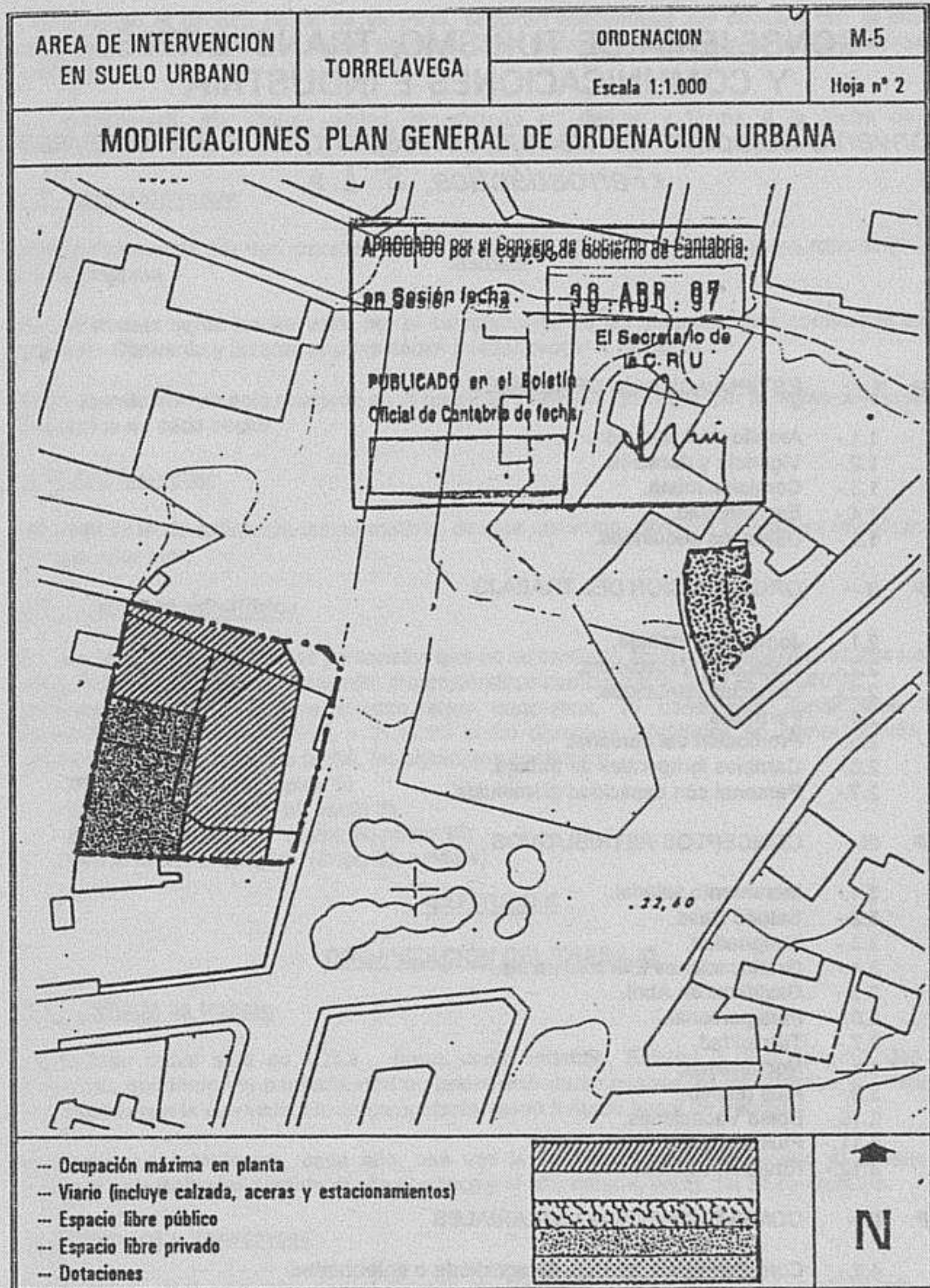
Habida cuenta que la ley establece como estandar de espacios libres el de 18 m² por vivienda, quiere decirse que se pueden reducir los espacios libres calificados en el Plan General en una superficie de 360 m².

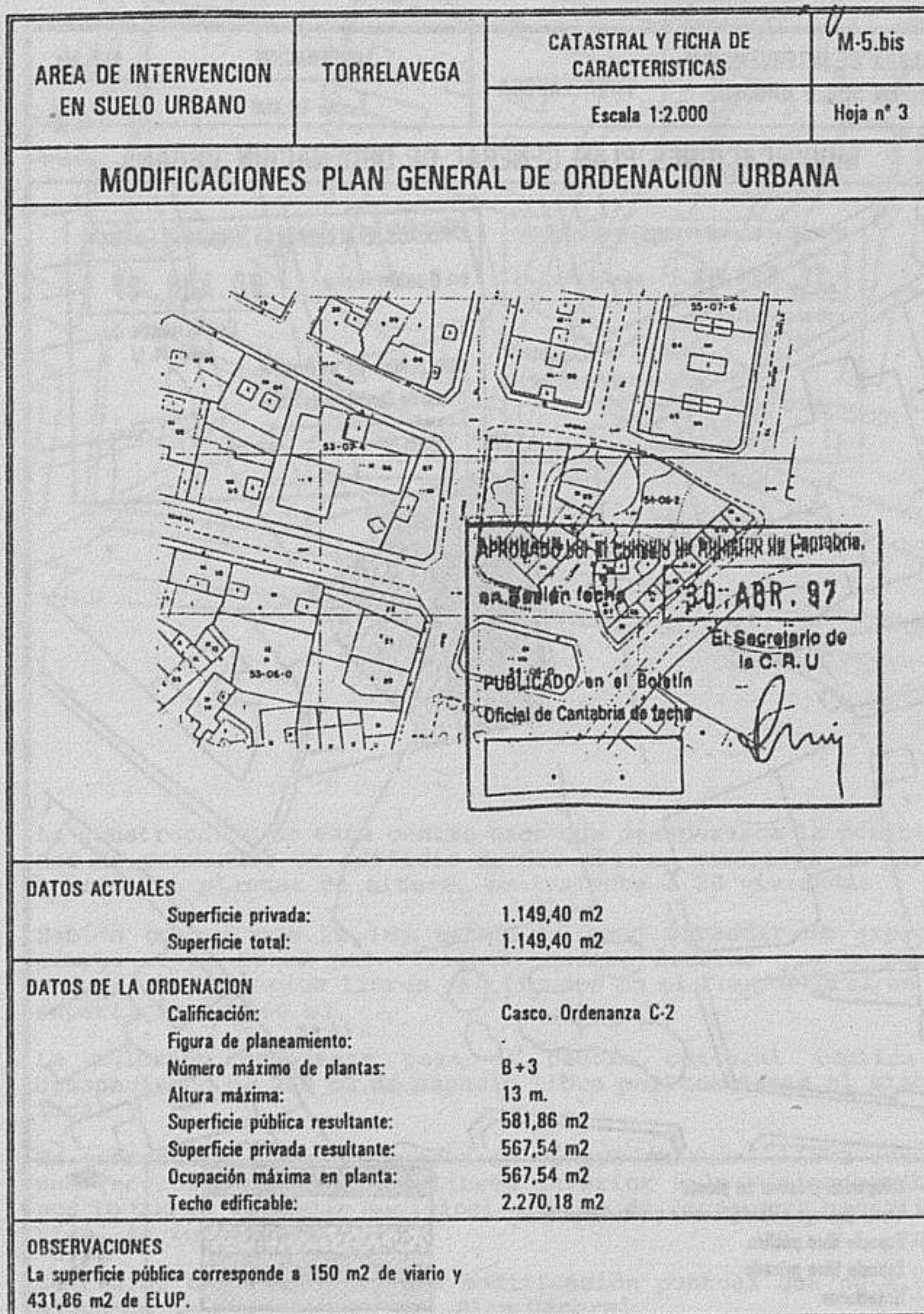
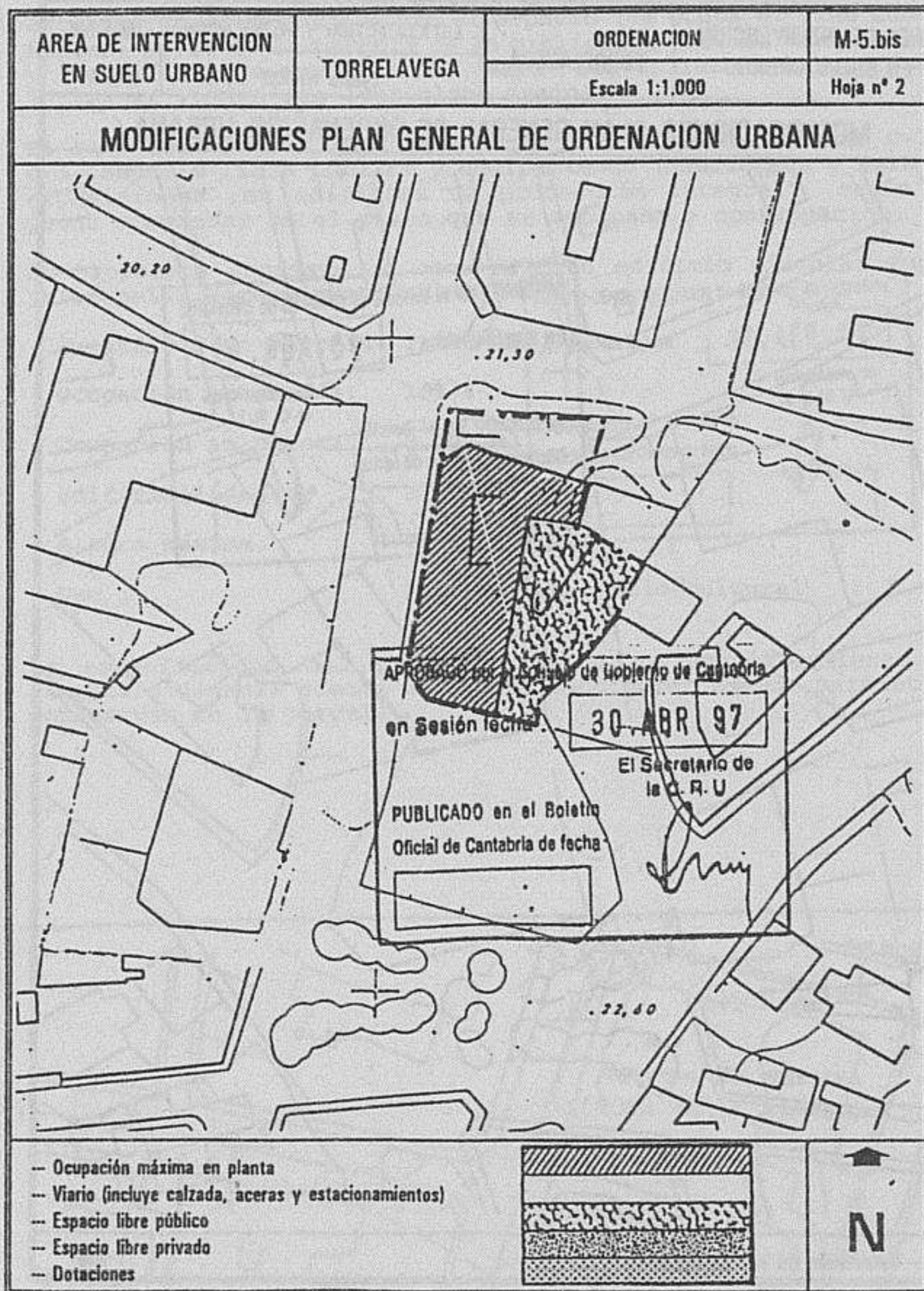
La solución propuesta para el centro cultural implica la desaparición de 260 m² de espacio libre perteneciente al sistema local.

En consecuencia, la propuesta de centro cultural lleva consigo una reducción de espacios libres inferior a la máxima posible, por lo que el estandar municipal, aunque de forma poco significativa, se incrementa.

Se trata, por tanto, de una modificación puntual que no altera el resto de previsiones del Plan General.







CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Convenio colectivo de trabajo correspondiente a la empresa «Ferroatlántica, S. L.»

ÍNDICE

- CAP. I - ESTIPULACIONES GENERALES
 - 1.1.- Ambito de Aplicación.
 - 1.2.- Vigencia y duración.
 - 1.3.- Comisión mixta.
 - 1.4.- Exclusividad.
 - 1.5.- Derechos adquiridos.
- CAP. II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
 - 2.1.- Jornada de trabajo.
 - 2.2.- Horarios y Vacaciones.
 - 2.3.- Licencias retribuidas.
 - 2.4.- Permisos.
 - 2.5.- Promoción del personal.
 - 2.6.- Cambios temporales de trabajo.
 - 2.7.- Personal con capacidad disminuida.
- CAP. III - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS
 - 3.1.- Incremento salarial.
 - 3.2.- Salario Base.
 - 3.3.- Antigüedad.
 - 3.4.- Gratificaciones Extraordinarias.
 - 3.5.- Gratificación Abril.
 - 3.6.- Plus personal.
 - 3.7.- Turnicidad.
 - 3.8.- Nocturnidad.
 - 3.9.- Plus festivo.
 - 3.10.- Bolsa Vacaciones.
 - 3.11.- Plus llamadas.
 - 3.12.- Revisión salarial.
- CAP. IV - COMPLEMENTOS NO SALARIALES
 - 4.1.- Complementos por Baja de accidente o enfermedad.
 - 4.2.- Compensación desplazamientos.
- CAP. V - ACCION SOCIAL
 - 5.1.- Invalidez.
 - 5.2.- Servicio militar.
- CAP. VI - OTROS BENEFICIOS Y SERVICIOS SOCIALES
 - 6.1.- Ayudas especiales
 - 6.2.- Premio de Vinculación.
 - 6.3.- Premio de Jubilación.
 - 6.4.- Ayuda Material Escolar.
 - 6.5.- Indemnización por Defunción.
 - 6.6.- Lote de Navidad
 - 6.7.- Premio de Nupcialidad.
 - 6.8.- Premio de Natalidad.
 - 6.9.- Prestamos al Personal
- CAP. VII - SEGURIDAD E HIGIENE
 - 7.1.- Comité de Salud Laboral.
 - 7.2.- Servicio Médico de Empresa.
 - 7.3.- Prendas de trabajo.
- CAP. VIII - OTRAS DISPOSICIONES
 - 8.1.- Cobro de Salario.
 - 8.2.- Privación de libertad.
 - 8.3.- Fondo Social.
 - 8.4.- Asamblea e Información.
 - 8.5.- Cuota sindical.
 - 8.6.- Comedor.
 - 8.7.- Horas extraordinarias.
 - 8.8.- Vacantes personal.

CONVENIO DE FERROATLANTICA, S.L.

CAPITULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

1.1 - Ámbito de Aplicación

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Ferroatlántica, S.L. y los trabajadores del Centro de Boo de Guarnizo, quedando excluido del ámbito de aplicación de este convenio el personal a que se refiere el art. 1.º3c) y 2.º1.ª) del Estatuto de los Trabajadores y todo el personal directivo del Centro, entendiéndose por tal todos los que pertenezcan al primero y segundo nivel organizativo de éste, según el organigrama existente en la empresa.

1.2 - Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor el día 1º de enero de 1997 y caducará el día 31 de diciembre del año 1.999.

Transcurrido el periodo inicial de vigencia, seguirán aplicándose sus cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo convenio

Se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma a la fecha de su vencimiento.

1.3 - Comisión mixta

Estará compuesta por dos representantes del actual Comité de Empresa y dos representantes de la Empresa.

Sus funciones serán las de velar por el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y aclarar cuantas dudas puedan surgir al respecto.

Todo aquello que no esté reflejado en el presente Convenio, se regirá por la legislación vigente específica de cada sector.

1.4 - Exclusividad

Mientras sean de aplicación las normativas de este convenio colectivo se excluye la aplicación de cualquier otro.

1.5 - Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones personales que en su conjunto sean más beneficiosas que las estipuladas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM". Independientemente de que existan otros conceptos, se consideran condiciones "AD PERSONAM", para la plantilla a 31.12.93 como derechos adquiridos en compensación de situaciones anteriores a esa fecha, los siguientes apartados:

- Paga Abril (Capt. III, aptdo 5)
- Plus Personal (Capt. III, aptdo 6)
- Bolsa de Vacaciones (Capt. III, aptdo 10)
- Ayuda Material Escolar (Capt. VI, aptdo 4)

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

2.1 - Jornada de trabajo

La jornada anual será de 1.752 horas como máximo. Existen 2 días denominados de convenio, que tienen la particularidad de poder disfrutarse cuando los interesados lo soliciten, de acuerdo con la empresa. No se computarán como jornada anual de trabajo.

El horario se establecerá, cada año, una vez la Empresa haya comunicado al Comité el programa a establecer durante el año eléctrico y el año natural, antes del 31 de Octubre.

2.2 - Horarios y Vacaciones

La Empresa dará una relación al Comité de Empresa con el personal que disfrutara sus vacaciones en el periodo de verano o invierno.

PERSONAL DE HORNOS A TURNOS

Durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, se trabajarán 21 días, en el ciclo de 28 días naturales.

Durante los meses de Marzo, Octubre y del 1 al 15 de Noviembre, se trabajarán 20 días en el ciclo de 28 días naturales.

Durante los tres meses y medio de Parada (Enero, Febrero y del 16 Noviembre al 31 de Diciembre), trabajarán 17 días, según las necesidades de la fábrica.

Las Vacaciones de Verano serán del 1 de Junio al 30 de Septiembre. Para los Especialistas de Bocas de Hornos serán del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

Las vacaciones de Invierno, estarán comprendidas en el periodo que va desde el 16 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre.

La bolsa de Vacaciones de Invierno será de 5.486.- Ptas./día.

PERSONAL DE CONTROL

Durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, se trabajarán 21 días, en el ciclo de 28 días naturales.

Durante los meses de Marzo, Octubre y del 1 al 15 de Noviembre, se trabajarán 20 días en el ciclo de 28 días naturales.

Durante los tres meses y medio de Parada (Enero, Febrero y del 16 Noviembre al 31 de Diciembre): Trabajarán 19 días, en el ciclo de 28 días naturales.

Las Vacaciones de Verano serán del 1 de junio al 30 de septiembre.

PERSONAL DE EXPEDICIONES

Durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y del 1 al 15 de Noviembre, se trabajarán 19 días, en el ciclo de 28 días naturales.

Durante los meses de Enero, Febrero, trabajarán en el mismo horario que los de Jornada Partida.

Las Vacaciones de Verano serán del 15 de junio al 15 de septiembre.

Las vacaciones de Invierno serán del 16 de Noviembre en adelante y el resto hasta el día 31 de Diciembre compensación.

La bolsa de vacaciones de Invierno será de 5.486.- Ptas./día.

PERSONAL DE JORNADA PARTIDA

Las vacaciones serán en Verano del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

Las vacaciones de Invierno serán del 16 de Noviembre en adelante y el resto hasta el día 31 de Diciembre compensación.

La bolsa de Vacaciones de Invierno será de 5.486.- Ptas./día.

PERSONAL DE JORNADA PARTIDA E INTENSIVA

Las vacaciones serán en Verano del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

Las vacaciones de Invierno serán del 16 de Noviembre en adelante y el resto hasta el día 31 de Diciembre compensación.

La bolsa de Vacaciones de Invierno será de 5.486.- Ptas./día.

VACACIONES

Se establecen 22 días laborales de vacaciones al año, de los que como mínimo 15 días laborales se disfrutarán sin interrupción, pudiendo fraccionarse el resto.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponderán, dos meses antes del comienzo del disfrute.

Los días de vacaciones será retribuidos según el promedio obtenido por el trabajador (salario base, antigüedad, plus personal, turnos, nocturnos, plus festivo y plus variable) durante los tres últimos meses naturales con anterioridad a la fecha de inicio de las mismas.

2.3 - Licencias retribuidas

A todos los trabajadores que lo soliciten, y previa justificación de sus necesidades, les serán concedidas licencias sin pérdida de retribución por los motivos siguientes:

- a) Por matrimonio: 15 días naturales.
- b) Por matrimonio de Padres, hijos y hermanos: un día
- c) Por nacimiento de hijos: 3 días naturales. En el supuesto caso de que uno de estos días coincida en día festivo, se dispondrá de un día más.
- d) Por enfermedad grave de padres, hermanos, abuelos, hijos y cónyuge (también políticos): 2 días naturales ampliables hasta 3 días más, cuando el trabajador necesite desplazarse a tal efecto.
- e) Por muerte de padres, cónyuge, abuelos, hijos, nietos, hermanos (también políticos): 3 días naturales ampliables hasta 2 más, en el caso de desplazamiento a tal efecto.
- f) Por muerte de primos, tíos y sobrinos en primer grado: 1 día.
- g) Por traslado de domicilio habitual: un día.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- i) Por el tiempo necesario para consulta médica de especialista, con el visto bueno del Servicio Médico de Empresa.

Todos estos permisos se disfrutarán en el momento en que se produzcan, ya que en caso contrario se perderán.

2.4 - Permisos

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o Trabajo para la obtención de un título académico a tenor de la Ley General de Educación, tienen derecho a:

- a) Los permisos por el tiempo necesario para asistir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud, evaluación o trimestrales, sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales, ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniese percibiendo.
- b) A prestar sus servicios, en caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente, en aquel turno de trabajo que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

2.5 - Promoción del personal

La promoción del personal estará sujeta al régimen siguiente:

Las categorías que impliquen funciones de mando o confianza, tales como: técnicos titulados, contra maestros, encargados, capataces, jefes administrativos, guardas jurados, etc., serán de libre designación por la Empresa.

Cuando exista una vacante a cubrir en las categorías de oficiales administrativos u obreros, se anunciará en el tablón de anuncios la existencia de dicha vacante a cubrir y la convocatoria de las pruebas de aptitud que correspondan.

A las pruebas podrán presentarse todo el personal que así lo desee y que sea de categoría inmediata inferior. La Dirección confeccionará los programas necesarios sobre los temas que sean materia de examen para las pruebas calificatorias, que serán sometidas a conocimiento o sugerencias del Comité de Empresa antes de su fijación definitiva.

La Comisión Examinadora estará compuesta por cuatro miembros: dos serán elegidos por el Comité de Empresa y los otros dos por la Dirección.

En caso de igualdad de resultados en las pruebas de calificación se dará preferencia para ocupar la plaza, al candidato con mayor antigüedad en la Empresa.

Para el resto de categorías profesionales los ascensos se producirán dentro de las vacantes existentes, teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, todo ello sin perjuicio de las facultades organizativas de la Empresa.

Con el fin de promocionar el empleo juvenil, se contratarán durante los tres meses de verano, los seis alumnos de FP-2 (dos de cada rama) que a fin de curso obtuvieran las mejores notas en ramas de electricidad, mecánica, administrativa y laboratorio.

2.6 - Cambios temporales de trabajo

Cuando por razones técnicas o productivas sea necesario suspender o modificar los programas de producción, la Empresa podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, bien sean de reparación, nuevas instalaciones, conservación, limpieza, etc., respetando las categorías laborales correspondientes a su grupo de origen y reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando este puesto de trabajo sea de una categoría superior, no podrá ser superior a cuatro meses ininterrumpidos. Si sobrepasa este periodo, el trabajador conservará la nueva retribución, aún reintegrándose a su puesto antiguo de trabajo, salvo que los casos de sustitución fueren por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias o excedencias.

Cuando se tratase de un puesto de categoría inferior se conservará la retribución correspondiente a su puesto de origen.

Si el cambio aludido en el párrafo anterior tuviera su origen, a petición del propio trabajador, se asignará a éste el salario que corresponda al trabajo prestado.

2.7 - Personal con capacidad disminuida

Al personal que le sea reconocida, por el Organismo competente o por el Servicio Médico de Empresa, cualquier disminución de su capacidad para el desarrollo de su trabajo habitual, la Empresa le destinará a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades.

CAPITULO III

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

3.1 - Incremento Salarial

El aumento económico a aplicar sobre todos los conceptos salariales con efecto 1º enero de 1997, será del IPC del año 1.997.más un 1%, dándose un 3,6% a cuenta. Para el año 1.998 el aumento a aplicar será del IPC de dicho año más un 1%, dándose a cuenta para dicho año el IPC que de como previsión el Gobierno más un 1%. Igualmente para el año 1.999 el aumento a aplicar será del IPC de dicho año más un 1%, dándose a cuenta para dicho año el IPC que de como previsión el Gobierno más un 1%.

Todos los conceptos retributivos que sean abonados por nómina serán brutos, y se definen en los artículos siguientes:

3.2 -Salario Base

El salario base está relacionado con las categorías profesionales, y queda reflejado en el Anexo 1 de este Convenio.

En dicho salario base se incluyen los conceptos de Prima y Penosidad.

3.3 - Antigüedad

Este concepto se abonará según la tabla siguiente:

Nº años	Ptas.año	Ptas.año/14
A partir del 5º	119.096	8.507
10º	238.193	17.014
15º	357.275	25.520
20º	476.234	34.017
25º	595.330	42.524

3.4 -Gratificaciones extraordinarias

Están constituidas por dos mensualidades, pagaderas antes del 5 de julio y del 5 de diciembre, respectivamente.

Su cuantía se calculará teniendo en cuenta los conceptos de salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiese.

En las sustituciones a personal I.L.T. por accidente o enfermedad que tuviera un escalón retributivo superior al del sustituto, éste percibirá la paga extraordinaria proporcionalmente a los días trabajados en el escalón superior y el suyo de origen. En el supuesto de que las sustituciones tuviesen una duración superior a los tres meses anteriores a cada una de aquellas, el sustituto percibirá la gratificación íntegra conforme al escalón retributivo del empleado sustituido.

El personal con al menos un año de antigüedad, percibirá éstas pagas en el momento de su cese, sea cual sea la causa que lo motivó, prorrateadas a razón de dos días y medio por mes en cada una de ellas, contadas desde el mes en que se percibieron y hasta el mes del cese.

3.5 - Gratificación de Abril

Se establece un Gratificación en el mes de Abril por un importe de 229.908 Ptas. ó de 213.679 Ptas., para el personal que estaba dado de alta en FERROATLANTICA, S.L., con fecha 31 de diciembre de 1.993

3.6 - Plus Personal

Este Plus Personal es un complemento personal, y "AD PERSONAM", que incluye y engloba los antiguos conceptos, ya desaparecidos, que se enumeran a continuación : Antiguo Plus Personal, Plus de Asistencia, Plus Prendas de Seguridad.

El mismo sólo se abonará al personal fijo de plantilla dado de alta en FERROATLANTICA, S.L., con fecha 31 de diciembre de 1.993

3.7.- Turnicidad

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario de 6h a 14h, de 14h a 22h y 22h a 6 horas.

Durante la vigencia de este Convenio se fija en 450 Pta. brutas por jornada completa trabajada, o la mitad de tal cantidad por menos de media jornada de trabajo.

3.8 - Nocturnidad

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario comprendido entre las 22h y las 6 horas.

Durante la vigencia de este convenio se fija una cantidad de 1.132 Pta. brutas por jornada completa trabajada, o la parte proporcional correspondiente a las horas efectivas de trabajo.

3.9 - Plus Festivo

Todo trabajador que preste sus servicios durante cualquiera de las catorce fiestas anuales, se le remunerará dicha jornada con un concepto de Plus Festivo, según se refleja en el Anexo 1 a este Convenio Colectivo en función de las categorías profesionales, independientemente de disfrutar dicho día festivo.

El trabajador que preste sus servicios habitualmente en uno de los relevos de ciclo continuado y le tocara descansar en una de las catorce fiestas mencionadas, disfrutará por este concepto, de un día de descanso adicional.

3.10 - Bolsa de Vacaciones

Se establece una Bolsa de Vacaciones consistente en 60.859 Ptas. brutas para el personal que estaba dado de alta en FERROATLANTICA, S.L., con fecha 31 de diciembre de 1.993. Abonándose durante el mes de agosto.

3.11 - Plus Llamadas

Los operarios de 8.30 a 17.30 (jornada partida) y que fueran requeridos por la Empresa para ocupar un puesto de trabajo a Relevos y volvieran en la misma semana a su descanso habitual de sábados y domingos percibirán por éste cambio la cantidad de 5.700 Pta. En caso de seguir en el Relevo y pasarse su descanso habitual, los descansos serian los del propio relevo antes de incorporarse a su jornada de 8.30 a 17.30. Por éste cambio percibirán la cantidad de 17.100 Pta. Los operarios de 8.30 a 17.30 que fueran requeridos para ocupar un puesto de trabajo a relevos un sabado, domingo ó festivo, percibiran por este cambio la cantidad de 17.100 Pta. y el descanso adicional correspondiente. El mismo operario sólo podrá ser cambiado de horario TRES veces al mes y dichos cambios serán de carácter voluntario.

3.12 - Revisión Salarial

En caso de que el Índice de Precios de Consumo (I.P.C) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (Ambito nacional) registrase a 31 de diciembre de 1.997 un incremento respecto a 31 de diciembre de 1.996 superior al 2,6% , se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en función del exceso sobre la citada cifra. Esta revisión se hará con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.997.

Si se registrase a 31 de diciembre de 1.998 un incremento respecto a 31 de diciembre de 1.997 superior al IPC previsto por el Gobierno para el año 1.998, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en función del exceso sobre la citada previsión del Gobierno. Esta revisión se hará con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.998

Igualmente si se registrase a 31 de diciembre de 1.999 un incremento respecto a 31 de diciembre de 1.998 superior al IPC previsto por el Gobierno para el año 1.999, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en función del exceso sobre la citada previsión del Gobierno. Esta revisión se hará con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.999

CAPITULO IV

COMPLEMENTOS NO SALARIALES

4.1 - Complemento por Baja de accidente o enfermedad

A todo el personal en activo que cause baja por accidente laboral o enfermedad con derecho a hospitalización, la empresa le complementara hasta el 100 % de su salario habitual, desde el primer día. Para el personal que cause baja por enfermedad, la empresa complementará hasta el 90% de su salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiere, desde el primer día. Para percibir el complemento de accidente será necesario el informe del Comité de Salud Laboral sobre dicho accidente en materia de utilización de prendas de seguridad y condiciones en que se produjo.

Sin que esté en ánimo de la Empresa el restringir el pago del complemento de enfermedad, pero sí perseguir hasta donde sea posible el fraude, este complemento se perderá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 - No tener a la Empresa puntualmente informada de los partes de baja, alta y semanales de confirmación, que salvo casos especiales, deberán ser entregados personalmente.
- 2 - No presentarse de manera injustificada a los controles, tanto en domicilio como en el botiquín, que requiera el Servicio Médico para seguir la evolución de la enfermedad.
- 3 - Desatender las prescripciones médicas y tratamientos durante el periodo de baja, incluidas las recomendaciones del Servicio Médico de Empresa.
- 4 - Cuando los controles o inspecciones realizadas, de las que será proviamente informado el Comité de Empresa, resulte demostrado de manera evidente, y no sólo a criterio Médico, que el trabajador no se encuentra impedido para el cumplimiento de los deberes laborales.
- 5 - En caso de discrepancia entre los distintos informes médicos, en relación a la continuidad de la baja, lo resolverá la Inspección Médica de la Seguridad Social y si del dictamen de la misma se desprendiera que la baja era improcedente, se perderá el complemento desde que se inició el trámite de la Inspección.

4.2 - Compensación desplazamientos

El personal que por cuenta de la Empresa deba efectuar desplazamientos, percibirá en concepto de compensación por desplazamiento la cantidad de 2.973 pta/bruta por día de trabajo, cuando se cumpla pernoctar fuera del lugar de residencia, y 1.487 pta/bruta en caso contrario. Independientemente, en ambos supuestos, la Empresa abonará los gastos devengados por locomoción, alojamiento y manutención.

En caso de que se diera la circunstancia de que durante los periodos de desplazamiento o estancia se incluyera algún festivo, las cantidades se incrementarían en un 100% para estos días festivos.

Quedan excluidos aquellos empleados que su puesto de trabajo implique desplazamientos periódicos, en tales casos seguirá en vigor el régimen de gastos suplidos.

CAPITULO V

ACCION SOCIAL

5.1 - Invalidez

Toda aquella persona que cause baja en la Empresa por Invalidez Permanente antes de los dieciocho meses de prestaciones por I. T., percibirá una cantidad compensatoria por la pérdida de poder adquisitivo que pudiera producirse.

5.2 - Servicio Militar

El personal que se encuentre en esta situación y además sea cabeza de familia, disfrutará durante su permanencia en ella del 50% de sus haberes laborales.

Durante los permisos de 15 o más días, siempre que las necesidades del trabajo lo permitan, se podrá incorporar a un puesto de trabajo similar a su categoría durante el periodo del mismo.

Cuando las disposiciones legales reglamenten el servicio civil o prestación social sustitutoria, éste tendrá la misma consideración que el servicio militar.

CAPITULO VI**OTROS BENEFICIOS Y SERVICIOS SOCIALES****6.1 - Ayudas especiales**

Se establece a favor de los trabajadores en activo o pasivo que tengan a su cargo familiares afectados de minusvalía física o psíquica, la cantidad de 22.991 Pta. brutas mensuales por cada causante.

Independientemente, si estuvieran escolarizados, la Empresa abonará los gastos mensuales de escolarización, previo recibos, hasta un máximo de 16.228 Pta. brutas. Este concepto es incompatible con el Art.6.4.

Las condiciones que deben reunir los afectados son las siguientes:

- a) Que sea cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador o del propio cónyuge, y
- b) Que convivan con el trabajador, y a sus expensas.

Se entenderá por minusvalía física, la imposibilidad de valerse por sí mismo, precisando la ayuda de otra persona para la realización de las funciones elementales de la vida.

Se considerará la existencia de minusvalía psíquica, cuando haya sido declarada y reconocida por la Seguridad Social.

Se abonará en ambos casos, aún percibiendo la subvención legal que esté establecida por la Ley.

Por contra, no se procederá al abono cuando se perciba pensión de la Seguridad Social.

6.2 - Premio de Vinculación

Se establece un premio de vinculación a la Empresa en función de los años de servicio prestados a la misma, con arreglo a la siguiente escala:

Escalón 1 - A los 20 años de servicio continuado, una mensualidad de salario real.

Escalón 2 - A los 31 años de servicio continuado para el año 1.997 y de 30 años de servicio continuado a partir de 1.998, dos mensualidades y media de salario real.

En caso de Jubilación cobrarán este premio aquellos trabajadores que en el momento de jubilarse tengan 19 años o más, para el primer escalón, y 30 años o más de servicio continuado para el segundo escalón, si no lo hubiesen cobrado.

6.3 - Premio de Jubilación

Al jubilarse el trabajador percibirá una cantidad resultante de computar 12.131 Pta. brutas por año de servicio activo o continuado en la Empresa. Dicho premio lo percibirá el personal que se jubila a los 65 años o antes, salvo cambio en la legislación vigente.

6.4 - Ayuda Material Escolar

Se concederá una ayuda de material escolar a todos los hijos de los trabajadores en activo que lo soliciten, de acuerdo a la siguiente cuantía y condiciones:

1er grupo - 16.748 Pta. por hijo, siendo para: Jardín de Infancia, Preescolar, E.G.B., F.P., Escuelas de Idiomas, B.U.P., C.O.U., Artes Aplicadas, y para todo Centro reconocido u Oficial, incluyendo estudios por correspondencia.

2º grupo - 30.000 Pta. por hijo, para estudios de grado medio y superior.

En ambos casos se exigirá la presentación del certificado de matrícula del curso, permitiéndose una sola repetición de curso.

3er grupo - 30.000 Pta. para aquel trabajador que curse estudios homologados por el Ministerio de Educación, en centros oficiales o reconocidos por dicho Ministerio, previa presentación del certificado de matrícula.

Todas las solicitudes para la concesión de estas Ayudas, deberán ser presentadas entre el 15 de septiembre y el 30 de octubre y serán satisfechas por la Empresa, una vez estudiadas, antes del 31 de diciembre.

Es incompatible la percepción de dos ayudas de material escolar para la misma persona, dentro de un mismo año.

Esta ayuda de material escolar, solo la percibirán el personal dado de alta en FERROATLANTICA, S.L., con fecha 31 de diciembre de 1.993.

6.5 - Indemnización por Defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador, ya sea por causas naturales o accidente dentro o fuera de las horas de trabajo, sus derecho-habientes percibirán la cantidad de 2.016.631 Pta./brutas. más 504.158.- Pta./brutas por cada hijo que esté a su cargo.

Los trabajadores podrán designar por escrito, el beneficiario de dicha cantidad. En caso de no hacerlo, el auxilio se entregará a sus derecho-habientes.

6.6 - Lote de Navidad

Se establece una aportación de Empresa por este concepto de 18.257 Pta por cada trabajador, jubilados, viudas y personal de larga enfermedad.

El I.V.A. correspondiente a dichos Lotes de Navidad correrá a cargo de la empresa.

El Comité de Empresa se encargará de su confección y distribución.

Tendrán derecho a dicho Lote, el personal en activo, que se encuentre dado de alta en la empresa en las fechas de su distribución.

6.7 - Premio de nupcialidad

El personal percibirá la cantidad de 53.474 Pta. brutas en caso de encontrarse en activo y tener una antigüedad mínima de un año.

De no alcanzar dicha antigüedad el premio quedará reducido a la mitad del anterior importe.

6.8 - Premio de natalidad

Se establece un premio de 33.910 Pta. brutas con motivo del nacimiento de cada hijo.

6.9 - Prestamos al Personal

Se reconoce la existencia de una normativa acordada entre la Empresa y los trabajadores sobre préstamos solicitados para todo el personal, con excepción de los Técnicos Superiores y Apoderados.

La cantidad asignada será de 10.450.000.- Pta.

CAPITULO VII**SEGURIDAD E HIGIENE****7.1 - Comité de Seguridad y Salud Laboral**

El Comité de Seguridad y salud laboral estará compuesto por los miembros elegidos por el Comité de Empresa y por la Dirección de la misma respectivamente, con arreglo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Será función de este Comité, promover y observar las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como estudiar y proponer las modalidades que estime oportunas, en orden a prevenir los riesgos profesionales, o cuánto sea conveniente para la debida protección de la vida y salud de los trabajadores.

Los miembros del Comité dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de 10 horas mensuales retribuidas dentro de su jornada laboral.

La Empresa realizará, a petición del Comité de Seguridad y Salud Laboral y por mediación de un Organismo competente del Ministerio de Trabajo, un reconocimiento ambiental por áreas o zonas de trabajo, en presencia de dos de los miembros de este Comité, elegidos por los trabajadores. Si en dicho reconocimiento se detectasen niveles no aceptables, la Empresa dejará un plazo para su eliminación e informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral del curso de los trabajos de corrección que se efectúen. Los resultados de este informe serán remitidos al Presidente del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La Empresa informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral de los casos que se puedan presentar de trabajadores afectados por enfermedades profesionales, procediendo a investigar las causas que las motivaron para su oportuna corrección, así como a destinar al trabajador afectado a otro puesto de trabajo acorde con su categoría profesional y condición física.

7.2 - Servicios médico de empresa

Dada nuestra pertenencia a la Mancomunidad de Servicios Médicos nº 630 de Santander, estaremos acogidos a la normativa por la que se rigen dichos servicios.

7.3 - Prendas de trabajo

Independientemente de las prendas de protección previstas en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Empresa facilitará inicialmente al personal obrero: dos buzos de trabajo, dos toallas de baño y dos toallas de mano, que serán entregados dentro del mes de enero de cada ejercicio.

La calidad de dichas prendas será revisada por el Comité de Salud Laboral.

CAPITULO VIII**OTRAS DISPOSICIONES****8.1 - Cobro de Salario**

Los trabajadores percibirán sus retribuciones por transferencia bancaria y se les concederá el tiempo, en aquellos casos extremadamente necesarios, para hacer efectivo el importe del mismo.

8.2 - Privación de Libertad

Todo el personal que sufra privación de libertad que le impida acudir a justificar su ausencia en el trabajo por un período máximo de diez días, conservará todos los derechos que disfrutaba antes de su privación de libertad.

Mientras se encuentre en tal situación se considera en situación de permiso no retribuido, siendo admitido automáticamente a petición del trabajador.

8.3 - Fondo Social

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa destinará la cantidad de 676.201 Pta brutas con el fin de realizar distintas obras sociales.

Este Fondo está regulado por unos estatutos que elabora el propio Comité de Empresa en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio, dando traslado de los mismos a la Dirección.

8.4 - Asambleas e Información

Los trabajadores tendrán derecho a convocar por parte del Comité de Empresa o al menos, un 25 % de la plantilla, cuantas asambleas crean convenientes, las cuales se celebrarán dentro de los respectivos centros de trabajo.

Las asambleas estarán presididas por el Comité de Empresa de forma colegiada, y a las mismas podrán asistir, únicamente, los integrantes de la plantilla de la Empresa.

Estas asambleas podrán celebrarse en horas de trabajo, con un máximo de seis horas anuales.

Los miembros del Comité de Empresa podrán, con cargo o crédito de horas mensuales retribuidas, dar información o atender cualquier consulta de temas laborales.

El personal que deba consultar con sus representantes dispondrá, en horas de trabajo y sin merma alguna de sus percepciones, de un tiempo prudencial para realizar la consulta, notificando con antelación a su mando inmediato la ausencia momentánea de su puesto de trabajo.

8.5 - Cuota Sindical

Cuando se solicite, a requerimiento de los trabajadores afiliados a un Sindicato, el descuento de su cuota sindical a través de nómina, la Dirección de este Centro de Trabajo pondrá las máximas facilidades para su recaudación hasta que no reciba comunicación en contra por parte de cualquiera de los trabajadores a los que se le efectúe dicha retención.

8.6 - Comedor

La empresa tiene subcontratado un servicio de comedor al cual tienen acceso todos los trabajadores fijos y en activo.

Del costo del servicio referido, cada trabajador paga una parte, siendo ésta el 20% sobre el coste total del mismo.

Pará 1997 el importe será de 130 .Pta.

8.7 - Horas Extraordinarias

Tienen la consideración de horas extraordinarias estructurales, y que son de obligatoria realización, aquéllas debidas a ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo y averías que afecten al funcionamiento normal en suministros de energía, materias primas, unidades y salida de productos.

Se entenderán por horas extras de causa mayor las derivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que puedan afectar gravemente al funcionamiento de las instalaciones.

En caso de que el 40% del cómputo anual de horas extraordinarias fuera superior a la jornada anual establecida, se contratará un trabajador fijo de plantilla por jornada anual superada.

Las horas extraordinarias se abonarán según Ley.

8.8 - Vacantes Personal

De las vacantes de personal se dará preferencia a los trabajadores, y para los hijos de trabajadores eventuales en la Empresa, de acuerdo con el tiempo que trabajaron y para los hijos de trabajadores en activo, jubilados o fallecidos.

De todos los contratos que se realicen, el Comité tendrá información previa.

CATEGORÍAS PROFESIONALES (AÑO 1997)

n°	CATEG.PROFESIONAL	SAL.BASE AÑO	S.BASE/MES	P.FESTIVO
1	Ingeniero y Licenciado	3.604.171	257.441	2.175
2	Ing. Técn.,Perito y Asim.	3.419.768	244.269	2.129
3	Aytc. Técnico Sanitario	3.419.768	244.269	2.129
4	Jefe 1º Administrativo	3.419.768	244.269	2.129
5	Jefe de Expediciones	3.223.920	230.280	2.085
6	Jefe de Taller	3.223.920	230.280	2.085
7	Jefe de Almacén	3.223.920	230.280	2.085
8	Maestro Industrial	2.941.890	210.135	2.041
9	Jefe 2º Administrativo	2.941.890	210.135	2.041
10	Contramaestre	2.314.737	165.338	1.922
11	Oficial 1º Administrativo	2.314.737	165.338	1.922
12	Encargado	2.258.969	161.355	1.883
13	Delincante Proyectista	2.258.969	161.355	1.883
14	Jefe 1º Laboratorio	2.204.652	157.475	1.841
15	Instrumentista	2.204.652	157.475	1.841
16	Basculero	2.204.652	157.475	1.841
17	Almacenero	2.204.652	157.475	1.841
18	Analista 1º Laboratorio	2.118.875	151.348	1.779
19	Oficial 1º	2.118.875	151.348	1.779
20	Oficial 2º Administrativo	2.118.875	151.348	1.779
21	Especialista - C. Afino	2.118.875	151.348	1.779
22	Analista 2º Laboratorio	2.118.875	151.348	1.779
23	Telefonista	2.071.708	147.979	1.748
24	Conductor Parque Móvil	2.025.962	144.712	1.714
25	Conductor Turismo	2.025.962	144.712	1.714
26	Oficial 2º	2.025.962	144.712	1.714
27	Auxiliar Administrativo	2.025.962	144.712	1.714
28	Especialista - C. Griia	2.025.962	144.712	1.714
29	Auxiliar Laboratorio	1.988.803	142.057	1.689
30	Oficial 3º	1.988.803	142.057	1.689
31	Vigilante	1.988.803	142.057	1.689
32	Ordenanza	1.988.803	142.057	1.689
33	Especialista.	1.988.803	142.057	1.689

ACTA COMPLEMENTARIA AL IV CONVENIO

DE FERROATLANTICA S.L.

TURNICIDAD.- Para los años 1.998 y 1.999, el incremento salarial a aplicar, será el I.P.C. más el 1 % correspondiente a dichos años, sobre el precio día que por este concepto tiene la factoría de Ceé en los años anteriores al 1998 ó 1.999, sumadas a las 450 Ptas brutas fijadas para el año 1.997.

NOCTURNIDAD.- Para los años 1.998 y 1.999, el incremento salarial a aplicar, se realizara proporcionalmente, sumándose a las 1.132 Ptas brutas fijadas para el año 1.997, hasta igualar la cantidad que se abone por este concepto en el año 1.999 en la factoría de Ceé.

En la contratación de EVENTUALES ,que se realizara por el procedimiento actualmente en vigor, además del actual, serán de designación libre por la empresa, los eventuales que ocupen en la relación los puestos múltiples de cinco, a partir de numero veinticinco inclusive.

En concepto de firma del presente Convenio el personal fijo recibirá la cantidad de treinta mil pesetas brutas y el personal eventual la cantidad de diez mil pesetas brutas.

ACTA COMPLEMENTARIA DE HORARIOS AL IV CONVENIO

DE FERROATLANTICA S.L.

PERSONAL DE JORNADA PARTIDA

El horario de trabajo de Lunes a Jueves sera de 8,00 a 17,30 horas y la hora de comida sera de 13,00 a 14,00 horas, los Viernes sera de 8,00 a 14,00 horas y la hora de comida de 14,00 a 15,00 horas.

Si el plan de producción contempla trabajar los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero en horario "PERSONAL HORAS VALLE", se comunicara al Comité de Empresa antes de 15 de Octubre.

PERSONAL DE HORAS VALLE

Comprende los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero. Para la realización del mismo, se contratara personal Eventual, siempre que al menos se encuentren en funcionamiento tres o más hornos. El horario de trabajo, sera de las 0,00 a las 8,00 horas de Lunes a Jueves, los Viernes y visperas de Festivos sera de 22,00 a 6,00 horas y los Sabados Domingos y Festivos se trabajara a los tres relevos de Mañana, Tarde y Noche.

HORARIO B

Sera el mismo que el HORARIO A, solamente que se trabajarán 19 días en el ciclo de 28 días naturales. Siempre que al menos se encuentren en proceso productivo tres o mas hornos, en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero

CONDICIONES GENERALES

La jornada para el personal de nueva contratación se hara de acuerdo a las necesidades de producción, sin garantizar las vacaciones en Verano, ni las compensaciones en función del tipo de ciclo.

Antes de 31 de Diciembre de cada año, se publicara el calendario con los descansos compensatorios.

Una vez comunicada la jornada anual, si esta es modificada sera corregida con los descansos adicionales, 0,75 correspondientes al exceso de días trabajados sobre el ciclo de 19 de 28.

Para el año 1.998, se aplicara el horario establecido como HORARIO B.

En la contratación de EVENTUALES ,que se realizara por el procedimiento actualmente en vigor, además del actual, serán de designación libre por la empresa, los eventuales que ocupen en la relación los puestos múltiples de cinco, a partir de numero veinticinco inclusive.

En concepto de firma del presente Convenio el personal fijo recibirá la cantidad de treinta mil pesetas brutas y el personal eventual la cantidad de diez mil pesetas brutas.

Santander, 22 de julio de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta. 97/192396

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

— Línea eléctrica al C. T. de «B. M. A. Española», cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 34/97.

Peticionaria: «B. M. A. Española, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Brazomar, Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Alimentar en energía eléctrica las instalaciones de la industria «B. M. A. Española» en el barrio Brazomar de Castro Urdiales.

Características de la instalación:

— Línea eléctrica subterránea, trifásica, al C. T. de «B. M. A. Española, S. A.».

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 70 metros.

Conductor: DHZ-3 x 95 milímetros cuadrados.

Origen: C. T. número 33 de «Iberdrola, S. A.» en Castro Urdiales.

Final: C. T. de «B. M. A. Española, S. A.», en el barrio Brazomar.

Presupuesto: 4.349.080 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de julio de 1997.— El director general, Pedro J. Herrero López.

97/191775

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Félix Muñoz Blanco, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Autónomos, con efectos de 31 de enero de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el régimen especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes, en el plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander a 31 de julio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/199413

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa de don José Mato Pablo, con código de cuenta de cotización 39/1015549-13 y último domicilio conocido en Santa Lucía, 48, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja

en el Régimen General con fecha 28 de febrero de 1997 de don José María López Armengou y don Ángel Muñoz Rodríguez en la empresa de don José Mato Pablo, para la que prestaban sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento, a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/198915

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Jesús Villa Anievas, con documento nacional de identidad número 13.734.620, número de afiliación 33/99778327 y domicilio desconocido y a la empresa «Data Bank, S. I.», con código de cuenta de cotización número 39/1014310-35 y domicilio en calle Pensamiento, número 3, 2.º de Santander, que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social va a proceder a tramitar la baja de oficio en el Régimen General de los trabajadores de la empresa «Data Bank, S. I.», don Jesús Villa Anievas y doña María Hidalgo Merino, con fecha 29 de abril de 1997, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por ser partes interesadas, disponen de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de no hallarse conformes con el citado trámite.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/195377

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Federico Martínez Martínez, con documento nacional de identidad número 13.754.077, número de

Seguridad Social 39/448.551-77 y último domicilio conocido en calle Canalejas, 42, de Santander, y a la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, con código de cuenta de cotización 39/1.002.847-18 y último domicilio conocido en calle Perines, 16, interior, bajo, de Santander, que con fecha 22 de julio de 1997, esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria, con fecha 3 de octubre de 1996 de don Federico Martínez en la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/199421

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

EDICTO

Doña María Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida, o se ausentó, la interesada «Eliver Automóviles, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Marqués de Valdecilla, 64, nave 1, Santa Cruz de Bezana, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de providencia de fecha 19 de noviembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-0999-AC, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes, asimismo se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander a 31 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/198296

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

EDICTO

Doña María Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida, o se ausentó, la interesada «Frutas Yayo, S. L.», con domicilio en Mercasantander, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de providencia de fecha 10 de diciembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-7905-Y, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes, asimismo se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander a 31 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/198293

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

EDICTO

Doña María Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida, o se ausentó, la interesada «Inoxidables de Cantabria, S. A.», con domicilio en Castilla, 19, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de providencia, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los vehículos matrículas S-8605-V y S-4291-V, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes, asimismo se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado»

de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones primera y segunda del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander a 31 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/198290

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
ROBERTO ALCIBAR RUBIO	13.915.896	30.045 PTS
MARIA ANGELES DIAZ PINO	13.892.794	119.981 PTS
BASILISA SAN JUAN VERDE	13.656.772	214.791 PTS
MANUEL URQUIA CRESPO	13.628.615	4.221 PTS
FCO. JAVIER GARCIA GONZALEZ	13.918.702	2.921 PTS
JUAN JOSE MARTINEZ GUTIERREZ	13.921.651	5.812 PTS
JOSE M RICO SAEZ	72.678.500	20.099 PTS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCION emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACION PREVIA presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, BOE del 11 de abril.

Dispone de 30 días para realizar el ingreso en periodo voluntario, llevando un recargo por mora del 20 %, según el art. 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 22 de julio de 1997.— El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/195502

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
EUGENIO TORAYA TOCA	13.671.845	43.501 PTS
M ANGEL SETIEN CUBILES	13.684.845	251.760 PTS
JOSEFA ESTHER MERIDA DE MIGUEL	50.662.037	352.224 PTS
M ANGELES VELASCO BENGOCHEA	13.927.113	357.426 PTS
M SAGRARIO SAINZ PARDO LASO	13.769.483	8.670 PTS
PABLO ANGEL LANDAIDA VEGA	13.902.855	194.901 PTS
VICTOR MANUEL GOMEZ CRESPO	13.737.781	177.320 PTS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCION emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en

aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACION PREVIA presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, BOE del 11 de abril.

Dispone de 30 días para realizar el ingreso en periodo voluntario, llevando un recargo por mora del 20 %, según el art. 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 22 de julio de 1997.— El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/195497

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
MANUEL GUTIERREZ VELASCO	13.707.985	7.571 PTS
M. YOLANDA DOALTO MUÑOZ	13.759.574	229.784 PTS
FRANCISCO ARABAOLAZA TORNERO	13.663.754	100.134 PTS
ALEJANDRO LOPEZ GARCIA	13.671.939	1.447.047 PTS
JUAN CARLOS PAJARES RECLUSA	51.352.538	16.324 PTS
NOEMI GUTIERREZ ALONSO	13.781.793	309.255 PTS
FERNANDO SILVAN ORO	2.548.963	5.810 PTS
M CARMEN VILLANUEVA MOLINER	13.058.591	172.988 PTS
MARIA YASMINA TORRE GARCIA	13.781.542	74.197 PTS
HEREDEROS DE: JOSE LUIS BORRAS VALLIN	13.631.463	13.168 PTS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCION emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACION PREVIA presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, BOE del 11 de abril.

Dispone de 30 días para realizar el ingreso en periodo voluntario, llevando un recargo por mora del 20 %, según el art. 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 21 de julio de 1997.— El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/195494

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
RAMON MARTINEZ MARTINEZ	13.743.177	967.331 PTS
MARIA ORIZAOLA MURO	14.597.705	34.510 PTS
LORENZA LOPEZ ROLDAN	12.755.560	184.600 PTS
JUAN ANTONIO ILARZA PEREZ	72.020.144	11.821 PTS
MIGUEL A RUIZ COBO	13.709.040	103.482 PTS
FCO. JAVIER GONZALEZ RIVA	13.763.225	269.791 PTS
EVA CASTILLO PEREZ	13.796.560	754.336 PTS
CARLOS PARRO DELGADO	9.730.780	83.714 PTS
JUAN JOSE HUIDOBRO MAESTRO	72.010.493	167.529 PTS
FRANCISCO JOSE CAVADA PUENTE	13.751.675	253.632 PTS
VALERIANO CUETO GONZALEZ	72.021.273	34.694 PTS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCION emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACION PREVIA presentándola en su

Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, BOE del 11 de abril.

Dispone de 30 días para realizar el ingreso en periodo voluntario, llevando un recargo por mora del 20 %, según el art. 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 21 de julio de 1997. — El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/195486

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
ENCINAS HERNANDEZ JUAN MIGUEL	9.274.997	373.680 PTS
LAPATZA GORTAZAR ESPARZA FELIX	30.598.882	9.283 PTS
OLMO SAÑUDO OSCAR	13.911.866	28.317 PTS
PERNIA BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL	72.118.121	2.928 PTS
MARINA RUIZ M LUISA	13.937.013	6.270 PTS
CAMARENA CASTILLERO RAFAEL	22.749.895	2.247 PTS
PALAZUELOS TURIEÑO RICARDO	13.765.008	3.331 PTS
ANTUÑANO TORNADIJO MANUEL	22.630.786	114.328 PTS
HERRERA RUBIO RAMON CARLOS	13.681.920	2.596.254 PTS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACION emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, BOE del 11 de abril.

Santander, 18 de julio de 1997. — El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/195466

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
SAINZ SAINZ VALERIANO	13.701.918	7.918 PTS
SERRANO PRIETO RAFAEL	72.134.227	128.772 PTS
GUTIERREZ ECHEVARRIA JOSE	13.857.116	7.863 PTS
MINGUEZ ARAGUAS MARIA JOSE	13.695.055	42.210 PTS
LOPEZ TABOADA ANGEL	11.668.271	1.368.049 PTS
OLBES CELADA MARIÓ	22.998.350	3.028 PTS
RUIZ PELAYO JOSE RAMON	72.012.049	50.148 PTS
RODRIGUEZ RODRIGUEZ RICARDO	13.921.045	135.368 PTS
BLANCO LOPEZ JOSE JAVIER	13.704.622	457.652 PTS
RUIZ GONZALEZ EDUARDO	13.924.062	57.053 PTS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACION emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, BOE del 11 de abril.

Santander, 18 de julio de 1997. — El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/195448

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse

enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
MARTINEZ PEREZ FCO. JAVIER	13.763.077	283.235 PTS
PEREZ MARTINEZ MARGARITA	52.805.740	340.275 PTS
BEN AMAR SAN JULIAN M VERALI	20.210.663	20.031 PTS
REYES ARTHUR F	1.445.318	51.595 PTS
GARCIA DIAZ FERNANDO	13.750.405	94.243 PTS
PORTILLA MATANZA MARCELINO	13.674.632	122.783 PTS
FERNANDEZ BLANCO JUAN JOSE	13.714.080	124.811 PTS
ALONSO LOMBAÑA LIDIA ADEL	13.778.543	210.808 PTS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACION emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, BOE del 11 de abril.

Santander, 23 de julio de 1997. — El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/195480

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
ESCUDELO LOPEZ JOSE ANTONIO	13.770.887	11.345 PTS
BRIZ PORTILLA CASTOR	13.701.886	837.201 PTS
GOMEZ ARRUCHE JAVIER	6.512.229	8.877 PTS
CUETO TAMES MIGUEL ANGEL	10.561.250	48.308 PTS
CEBRECOS RUIZ ANTONIO	13.667.841	500.753 PTS
ARENAL SAÑUDO DAVID	13.981.468	14.607 PTS
SIERRA SANTAMARIA JOSEFA	13.707.782	59.840 PTS
MINENDEZ BARANDA FERNANDO	72.035.941	53.466 PTS
MAZO MARQUEZ MARIA NIEVES	20.219.573	81.150 PTS
MARIN GIL DEMETRIO	13.731.964	78.817 PTS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACION emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 33º del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advertiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1.995, BOE del 11 de abril.

Santander, 18 de julio de 1997. — El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/195472

GOBIERNO CIVIL DE ÁLAVA

R. S. 97/168.

Para que sirva de notificación a doña María Luisa González Cosío, cuyo último domicilio conocido reside en la calle Tres de Noviembre, 1-bis, 4.º C, de Santander (Cantabria), de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el apercibimiento pago multa, cuyo contenido literal es el que sigue:

Agotados los plazos para recurrir la Resolución sancionadora por la que se le imponía una multa de 5.000 pesetas y que le fue notificada con fecha 12 de febrero de 1997, ruego comunique a este centro si se ha interpuesto recurso contra la mencionada Resolución, o bien abone en este Gobierno Civil el importe de la sanción aludida, en el plazo de diez días.

Significándole que el no obrar como se indica implicará la remisión del expediente a la Delegación de Hacienda para

su exacción por vía de apremio.— El gobernador civil accidental, Juan Francisco Sandín Ramos.

Vitoria-Gasteiz, 30 de abril de 1997.— El secretario general, Juan Francisco Sandín Ramos.

97/198981

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan, que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

— Reclamación número 107/97. Nombre, don Ismael Barrero San Emeterio. Puesta de manifiesto.

— Reclamación número 713/97. Nombre, don Álvaro Huidobro Hermosilla. Puesta de manifiesto.

— Reclamación número 1.352/97. Nombre, doña María Paz González Fernández. Subsanación de defectos.

— Reclamación número 1.608/97. Nombre, don Carlos J. Goicoechea Madrazo. Puesta de manifiesto.

— Reclamación número 965/95. Nombre, don Ángel Gutiérrez González y esposa. Sesión, 27 de junio de 1997. Fallo, desestimado.

— Reclamación número 964/95. Nombre, don Ángel Gutiérrez González. Sesión, 27 de junio de 1997. Fallo, desestimado.

— Reclamación número 1.440/95. Nombre, doña Susana Peña Martín. Sesión, 26 de marzo de 1997. Fallo, estimado.

— Reclamación número 2.053/95. Nombre, don Benito Andía Sánchez. Sesión, 26 de marzo de 1997. Fallo, desestimado.

— Reclamación número 447/96. Nombre, «Incos Española, S. A.». Sesión, 26 de marzo de 1997. Fallo, desestimado.

— Reclamación número 726/96. Nombre, don Ángel Gutiérrez González. Sesión, 27 de junio de 1997. Fallo, desestimado.

— Reclamación número 727/96. Nombre, don Ángel Gutiérrez González y esposa. Sesión, 27 de junio de 1997. Fallo, desestimado.

— Reclamación número 728/96. Nombre, don Ángel Gutiérrez González y esposa. Sesión, 27 de junio de 1997. Fallo, desestimado.

— Reclamación número 924/96. Nombre, doña Inés López Gutiérrez. Sesión, 27 de junio de 1997. Fallo, estimado.

— Reclamación número 1.865/95. Nombre, doña Ascensión García Marín. Sesión, 26 de marzo de 1997. Fallo, estimado.

Santander, 22 de julio de 1997.— El secretario, Carlos Gallego Huéscar.

97/199427

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar a las personas cuyos nombres se relacionan en el Anexo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) la existencia de notificaciones a su cargo, advirtiéndose a los relacionados en el referido Anexo para que comparezcan, por sí o por medio

de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado en estas oficinas, sitas en Santander, Avda. Calvo Sotelo, nº 27, 3ª planta, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que se asiste a comparecer.

Santander a 26 de julio de 1997.— El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

97/198199

ANEXO

N.I.E.	Interesado	Ultimo domicilio conocido
13.769.045	ALONSO ESPESO PAULINO	SANTANDER
13.689.689	ARCE CANSER Mª CRISTINA	SANTANDER
13.765.493	ARRIAN BELMONTE JOSE	SANTANDER
13.684.615	BEZANILLA DIEGO PEDRO ARTURO	SANTANDER
13.715.010	BUSTAMANTE LOSADA ROBERTO	SANTANDER
B39205273	CALDERERIA MONTAÑESA SL	EL ASTILLERO
A39058607	CANTABRA DISTRIBUCION ALIMENTOS	CAMARGO
13.472.238	CANTERA FERNANDEZ FIDEL	SANTANDER
13.720.837	CASTAÑO ESCALENTE BALTASAR	SANTANDER
A39043062	CONSTRUCCION INGENIERIA SANTAND	SANTANDER
B39056361	CONSTRUCCIONES ASTILLERO SL	EL ASTILLERO
18.892.852	DIEGO LAVIN MANUEL	MAZCUERRAS
B48537609	DOLOMITICOS Y DERIVADOS SL	POTUGALETE (VIZCAYA)
20.197.203	DOMINGUEZ GUTIERREZ RAUL	SANTANDER
20.188.747	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLOS	SANTANDER
15.977.224	GARCIA REYES JUAN ANTONIO	BASAURI (VIZCAYA)
B39355490	GENERAL CONSTRUCTORA MONTAÑES	SANTANDER
B33391426	GRAVESA SL	CASTRILLON (ASTURIAS)
13.689.124	HUERTA GONZALEZ JOSE CARLOS	SANTANDER
13.678.224	LOPEZ CASTRA MOISES	SANTANDER
13.697.950	MANCEBO CIPITRIA MANUEL CARLOS	ASTILLERO
13.733.294	MERINO FUERTES ANTONIO	SANTANDER
A48047575	MINAS DE MERCADAL SA	BILBAO
51.373.491	MORENA CEREZO GLORIA Y YOLANDA	SANTANDER
A39337019	NISENAN SA	SANTANDER
A39053251	NORQUI SA	SANTANDER
8.738.185	PAZ BAS PEDRO	LEIOA (VIZCAYA)
13.486.379	PEREZ FERNANDEZ Mª AURORA	SANTANDER
13.549.478	PESCADOR CAPARROS JOSE FELIX	SANTANDER
A34041525	PORTAVEHICULOS SA	PALENCIA
B39271903	RECAMBIOS HERMANOS HIGUERA SL	CAMARGO
11.651.963	REDIN RODRIGO DARIO	SANTANDER
13.706.224	RUAS VALIÑO MANUEL	SANTANDER
B33216243	SALITRANS SL	CASTRILLON (ASTURIAS)
13.758.675	SAN MARTIN GUTIERREZ SANTIAGO	SANTANDER
13.772.899	SERRAT LOPEZ EDUARDO	SANTANDER
A39300983	SOLUCIONES TECNICAS APLICADAS	SANTANDER
A39341548	TENALVI SA	SANTANDER

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo que se inserta a continuación se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) la existencia de notificación del mismo, advirtiéndose al interesado para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente administrativo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado en estas oficinas, sitas en Santander, Avda. Calvo

Sotelo, nº 27, 3ª planta, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Santander a 26 de julio de 1997.— El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1.997 el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Por la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) de la Administración arriba indicada se sigue expediente ejecutivo contra el deudor: CASUFRI S.L., con N.I.F. B39295340 por las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan:

CLAVE LIQUIDACION	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PENDIENTE
A3960094530026635	IVA R.GENERAL	1T/1994	35.780
A3960094560000755	IVA R.GENERAL	4T/1993	450.752
IMPORTE PENDIENTE (Incluido apremio)			486.532

Del examen de la documentación incorporada al expediente se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

PRIMERO: Las deudas proceden de autoliquidaciones de Reconocimiento de deuda presentadas por la empresa deudora con solicitud de aplazamiento e incumplimiento después.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin que los débitos fueran hechos efectivo, se emitieron las oportunas certificaciones de descubierto, que fueron notificadas reglamentariamente por la U.R.E. de Santander dictándose, una vez transcurrido el plazo que estipula el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (en adelante R.G.R.), sin que CASUFRI S.L. hiciese frente a los mencionados descubiertos, la reglamentaria providencia de embargo de bienes y derechos por el Jefe de la Dependencia de Recaudación (artículo 110 del citado Reglamento) en fecha 7 de febrero de 1.995.

SEGUNDO: CASUFRI S.L. se constituye en fecha 25 de junio de 1.991 por D. Francisco Carmelo Gallego Preciados Trenado y por D. Juan José Plata Lozano como empresa que tiene por objeto social, entre otras, las actividades de venta y distribución de material frigorífico y la compraventa de inmuebles y, para el desarrollo de las cuales se dio alta en el epígrafe 617.5 del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) "COM. MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METALI.

Según la escritura pública de constitución D. FRANCISCO CARMELO GALLEGO-PRÉCIADOS TRENADO fue nombrado, por un plazo de cinco años, administrador único de la sociedad.

TERCERO: El domicilio social se fija en la calle Brunete nº 13 de Santander, y el de la actividad en la calle Río Miera, también de Santander.

El 31 de diciembre de 1.994 se da de baja en el I.A.E., por otras causas.

CUARTO: El 4 de enero de 1.995 D. Francisco-Carmelo Gallego-Preciados Trenado, con domicilio en la calle Fernández de Isla nº 13 de Santander, presenta declaración de inicio de actividades como empresario individual en el epígrafe 617.5 del I.A.E. "COM. MAY. MAQUINARIA PARA MADERA." Se produce, por tanto una COINCIDENCIA EN EL OBJETO DE LA ACTIVIDAD, presentando alta en el mismo epígrafe de I.A.E. que CASUFRI S.L.. Además la baja en el I.A.E. de CASUFRI S.L. se sucede en el tiempo con el alta en el I.A.E. de Frco. Carmelo Gallego-Preciados Trenado. El domicilio de su actividad lo fija en la calle de Río Miera s/n, de Santander, o sea en el mismo domicilio en que desarrolla su actividad la Sociedad CASUFRI S.L.

La Ley General Tributaria, en la Sección V dedicada a las garantías de los créditos tributarios establece en el artículo 72 que: "Las deudas y responsabilidades tributarias derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas, Sociedades y Entidades jurídicas serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad, sin perjuicio de lo que para la herencia aceptada a beneficio de inventario establece el Código Civil.

Por su parte el R.G.R. en su artículo 13.1 dispone: "... serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las mismas".

Y el mismo artículo en su párrafo segundo dispone que "Esta responsabilidad no es exigible a los adquirentes de elementos aislados de las empresas respectivas, salvo que las adquisiciones aisladas, realizadas por una o varias personas permitan la continuación de la explotación o actividad".

En la interpretación del artículo 72 transcrito, la jurisprudencia ha rehuído los pronunciamientos generales, atendiendo, a la hora de establecer si se ha producido, o no, la sucesión, a los elementos y circunstancias que resulten relevantes en cada caso concreto, en función de la naturaleza de la propia actividad.

En el presente caso, relativo al comercio al por mayor, el hecho de que la dirección y la organización empresarial sea la misma en las dos empresas, tal como queda acreditado en el expediente, unido a la coincidencia de la actividad desarrollada y del domicilio de la actividad, con la importancia que éste tiene al ser determinante de la clientela potencial, y a que la baja en el I.A.E. de la entidad CASUFRI S.L. se sucede en el tiempo con el alta en el mismo de FRANCISCO-CARMELO GALLEGO-PRÉCIADOS TRENADO permiten presumir, más que razonablemente, una sucesión de actividad.

Por todo lo anterior esta Dependencia en aplicación de lo dispuesto en las normas citadas, ACUERDA declarar responsable por SUCESION EN LA ACTIVIDAD, con carácter solidario, de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad desarrollada por CASUFRI S.L. A:

FRANCISCO-CARMELO GALLEGO-PRÉCIADOS TRENADO con N.I.F. 28.873.252H
Domicilio fiscal: C/ Fernández de Isla nº 13-3ºD SANTANDER

La responsabilidad se extiende a las deudas tributarias liquidadas, y en su caso, a las pendientes de liquidación con el siguiente detalle:

CLAVE LIQUIDACION	CUOTA	APREMIO	INGRESADO	RESPONSABILIDAD
A3960094560000755	363.892	75.128	0	450.752
A3960094530026635	34.859	6.972	6.051	35.780
TOTAL REponsabilidad				486.532

La responsabilidad del adquirente no releva al transmitente de la obligación de pago. Ambos solidariamente responden de éste. (Artículo 13.3 R.G.R.).

Tanto contra el presente acuerdo de derivación de responsabilidad como frente a la procedencia de las liquidaciones practicadas en su día por la Administración, en su caso, podrá ser interpuesto recurso de reposición ante esta Dependencia, o bien, de manera alternativa y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo competente en el plazo común de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo.

La interposición de cualquier recurso o reclamación sólo suspenderá la ejecución de este acuerdo en los términos previstos en los artículos 101 y 177 del R.G.R. y normas concordantes.

El ingreso de las cantidades a que se extiende la responsabilidad declarada deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en el artículo 108 del R.G.R.

- Si se recibe la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes o inmediato hábil posterior.
- Si se recibe entre el 16 y el día último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá realizarse en efectivo o con talón conformado a favor del Tesoro Público por medio de la Entidad colaboradora situada en cualquier Administración de la A.E.A.T., recofiendo previamente los documentos de ingreso en la U.R.E. de esta Sección de Recaudación.

Asimismo, podrá solicitarse aplazamiento/fraccionamiento del pago de la deuda o compensación, de conformidad con los artículos 48 y siguientes del R.G.R.

Santander, 6 de marzo de 1997.— La jefa de Sección de Recaudación, Antonia García Bravo.

97/198209

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor RIO BARBA JOSE, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 07 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 09 de 1.997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 16.300.000,-

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 16.300.000,-

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 12.225.000,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 8.150.000,-

Laredo a 28 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.— P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: RIO BARBA JOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GRAL. MOLA -LOS MOLINOS- No VIA:

BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39770 COD-MUNI: 39035

DATOS REGISTRO

No REG: No TOMO: 572 No LIBRO: 283 No FOLIO: 168 No FINCA: 26739

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. ELEMENTO NUMERO QUINCE VIVIENDA UNIFAMILIAR-1, SEÑALADA PARTICULAR-ENTE CON ESTE NUMERO UNO, QUE FORMA PARTE DEL CUERPO DE VIVIENDAS DE LA RESIDENCIA SANTA LUCIA-4, EN LA VILLA DE LAREDO, AL SITIO DE LOS MOLINOS, CON ACCESO DESDE LA CALLE GENERAL MOLA MEDIANTE CAMINO PERPENDICULAR A LA MISMA A TRAVES DE TERRENO PROPIO DE LA RESIDENCIA. OCUPA EN CONJUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS UTILES. CORRESPONDE COMO ANEJO A ESTA VIVIENDA LA ZONA AJARDINADA QUE SE EXTIENDE A SU LADO OESTE.

INSCRITA AL TOMO 572, LIBRO 283, FOLIO 168, FINCA No 26739-N DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAREDO.

VALOR: 16.300.000,-

CARGAS: CONDICION RESOLUTORIA DE CONSTRUIR Y ENTREGAR VIVIENDA DETERMINADA EN LA INSCRIPCION 4a DE LA FINCA 19322.

Laredo a 28 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.— P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

97/199458

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor LLAGUNO FERNANDEZ MTERESA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 07 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 09 de 1.997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción

por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 3.100.000,- CARGAS: NINGUNA,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 3.100.000,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 2.325.000,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 1.550.000,-

Laredo a 29 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.— P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: LLAGUNO FERNANDEZ MTERESA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: CASA EN GURIEZO
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: MAGDALENA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39794 COD-MUNI: 39030

DATOS REGISTRO
Nº REG: Nº TOMO: 324 Nº LIBRO: 48 Nº FOLIO: 213 Nº FINCA: 6882
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. UNA CASA A VIVIENDA EN EL SITIO O BARRIO DE LA MAGDALENA Y SITIO DEL CORRO, EN GURIEZO. SE COMPONE DE CUADRA, DOS PISOS Y DESVAN, MIDE TREINTA Y OCHO METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA POR EL ESTE, CON JOSEFA ANGULO; AL SUR, SU ANTUZANO Y TERRERNO PROPIO; AL NORTE, CON RAMON LARENA Y AL OESTE, CON MANUEL FERNANDEZ.

VALOR: 3.100.000,-
CARGAS: NINGUNA.-

Laredo a 29 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.— P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

97/199459

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CASCON MAZA FLORENTINO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 07 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 09 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 8.930.900,- CARGAS: NINGUNA,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 8.930.900,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 6.698.175,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 4.465.450,-

Laredo a 28 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.— P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: CASCON MAZA FLORENTINO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA
TIPO VIA: TR NOMBRE VIA: DE LAS JONS Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39840 COD-MUNI: 39002

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 542 Nº LIBRO: 77 Nº FOLIO: 69 Nº FINCA: 9518

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. ELEMENTO NUMERO TREINTA. VIVIENDA TERCERA, A LA IZQUIERDA SUBIENDO TIPO A, EN LA MIES DE LA BARCENA, LUGAR DE CAREAGA, HOY TRAVESIA DE LAS J.O.N.S. EN AMPUERO. SE SIRVE POR EL PORTAL C Y SE ENCUENTRA EN LA PLANTA TERCERA EN -- ALTURA EN RELACION A LA BAJA, OCUPA OCHENTA Y OCHO METROS Y SESENTA Y SIETE -- DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE ENTRANDO ESTE, CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDAS CORRELATIVAS DE SU MISHA PLANTA Y PORTAL TIPO B DERECHA SUBIENDO FONDO --- OESTE, CIERRES A TERRENO DERECHA ENTANDO NORTE, VUELOS A TERRENO SOBRANTE, Y A LA IZQUIERDA ENTRANDO SUR, CAJA DE ESCALERA Y VUELOS A TERRENO SOBRANTE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAREDO AL TOMO 542, FOLIO 69, FINCA 9518.

VALOR: 8.930.900,-
CARGAS: NINGUNA,-

Laredo a 28 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.— P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

97/199472

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor FERNANDEZ ORTIZ M CARMEN, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de 07 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a

la celebración de la citada subasta el día 25 de 09 de 1.997, a las 13 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 466.128,-

CARGAS: AFECCION AL MARGEN DE INSCRIPCION 4ª.

GASTOS CANCELACION HIPOTECA LIQUIDADADA.

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 466.128,-

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 349.596,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 233.064,-

Laredo a 28 de julio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa. — P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: FERNANDEZ ORTIZ M CARMEN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA	
NOM.FINCA: PRADO	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: NATES - VOTO	TERMINO...:
CULTIVO...:	CABIDA...: , Ha.
LINDE N...:	LINDE E...:
LINDE S...:	LINDE O...:

DATOS REGISTRO				
Nº REG:	Nº TOMO: 657	Nº LIBRO: 84	Nº FOLIO: 140	Nº FINCA: 5885

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA SEXTA PARTE EN NUDA PROPIEDAD Y DOS SEXTAS PARTES EN PLENO DOMINIO DE LA SIGUIENTE FINCA: RUSTICA. PROPIEDAD EN EL PUEBLO DE NATES, AYUNTAMIENTO DE VOTO AL SITIO DE LA DEHESA DE CUARENTA CARROS EQUIVALENTES A SETENTA Y UN AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE, REGATO Y WENCESLAO FERNANDEZ HUMARA; SUR, CON MARTIN FERNANDEZ; ESTE, MARIA RUIZ O JOSE FERNANDEZ Y OESTE, TERRENO ADJUDICADO A LAURA FERNANDEZ HUMARA.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAREDO AL TOMO 657, FOLIO 140, FINCA Nº 5885.

VALOR: 466.128,-

CARGAS: - AFECCION AL MARGEN DE INSCRIPCION 4ª.

- GASTOS CANCELACION HIPOTECA LIQUIDADADA.

Laredo a 28 de julio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa. — P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

97/199461

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 1997, se ha procedido a delegar las competencias del cargo de alcalde con excepción de las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la persona de la primera teniente de alcalde, doña María Rosario Gómez Gutiérrez, por motivo de ausencia por vacaciones, desde el día 1 de agosto hasta el 31 del mismo mes, ambos inclusive, del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villacarriedo a 31 de julio de 1997.— El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

97/200995

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía, del día 6 de junio de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 9 de junio.

Torrelavega, 6 de junio de 1997.— La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/147365

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Objeto. Pavimentación del área de juegos del parque Manzanedo, de Santoña

Presupuesto de ejecución por contrata y de licitaciones: 3.019.153 pesetas.

Pliego de condiciones: Aprobado en Comisión de Gobierno de 21 de julio de 1997.

Solicitudes: De acuerdo con la cláusula 15 del pliego de condiciones.

Plazo de presentación de solicitudes: Veintiséis días naturales.

Crédito presupuestario: Partida 451. 0. 620.

Fianzas: Provisional, el 2%. La definitiva, será del 4%.

Gastos del presente anuncio: Serán de cuenta del contratista.

Santoña a 28 de julio de 1997.— El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/200931

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se saca a subasta mediante procedimiento abierto la venta de dos parcelas propiedad del Santo Hospital Civil

1.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta en pública subasta de las parcelas siguientes:

a) Un terreno a huerta, al sitio denominado «Camino de la Estrechura», del barrio de Urdiales, de una extensión superficial de 1.492 metros cuadrados.

Linda al Norte, con doña Carmen Olabarría, hoy Santo Hospital; Sur y Oeste, camino a Campijo, y al Este, con don Manuel Ruiz.

Escritura pública número 1.012 de 1981.

b) Una huerta en el sitio de Urdiales, de 333 metros cuadrados de superficie, cerrada de pared por sus lados Norte y Oeste, que linda: al Norte, huerta de don Miguel Albisu hoy don Ignacio Albisu Acebal; Sur, finca de don Timoteo Ibarra, hoy herederos de don Manuel Zaballa y herederos de Sánchez Llamosas; Este, con don Álvaro Astorga, y al Oeste, camino de «El Chorrillo».

Escritura número 73/79.

La enajenación será como cuerpo cierto según plano que figura en el expediente.

2.—Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 40.332.112 pesetas que podrá ser mejorado al alza.

3.—Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y una fianza definitiva del 4% del importe del remate. Admitiéndose aval bancario en cualquiera de las formas que establece la Ley de Contratos del Estado.

4.—Modelo de proposición: La proposición para tomar parte en la subasta se presentará en sobre cerrado y en el cual figurará la inscripción siguiente: «Propuesta para la adquisición de dos parcelas propiedad del Santo Hospital Civil».

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con D. N. I..., en nombre propio o en representación de..., como acredita por..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de..., número..., de fecha..., desea tomar parte en dicha subasta comprometiéndose a adquirir las parcelas que estuvieran en el objeto del contrato por el precio de..., (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

5.—Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones en los sobres A y B, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales de nueve a las trece horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» o del «Boletín Oficial del Estado».

6.—Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil a transcurridos los veintiséis días naturales contados a partir de la última publicación de los boletines oficiales, teniendo lugar la apertura a las trece horas (si el día hábil es sábado la apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil).

Castro Urdiales a 30 de julio de 1997.— El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/197352

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para el suministro y colocación de nichos prefabricados para el Cementerio de Río Cabo

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 1997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 40/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro y colocación de nichos prefabricados para el Cementerio de Río Cabo.

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
 c) Plazo de entrega: Un mes.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total: Hasta 6.000.000 de pesetas.
 5. Garantías:
 Provisional; 120.000 pesetas.
 Definitiva: 4% del importe total.
 6. Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4. Sección de Contratación.
 c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
 d) Teléfono: 89 03 50.
 e) Telefax: 88 14 00.
 f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.
 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
 c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
 2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
 3. Localidad y código: Torrelavega 39300.
 8. Apertura de las ofertas:
 a) Entidad: Ayuntamiento.
 b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
 c) Localidad: Torrelavega.
 d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 e) Hora: Doce.
 9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
 Torrelavega, 29 de julio de 1997.— La Alcadesa (ilegible).

97/198952

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 23 de junio de 1997 se aprobó el pliego de cláusulas económico administrativas para la enajenación mediante subasta de una vivienda y huerta de propiedad municipal ubicado en el casco urbano de Cartes, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Pleno de la Corporación.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Objeto de contrato.

Venta mediante subasta en procedimiento abierto del bien de propios denominado «vivienda destinada al secretario», de naturaleza urbana, situado en el número 115 de la avenida del Generalísimo Franco, de Cartes. Superficie útil del edificio según medición, 238,15 metros cuadrados, con una

huerta correspondiente a la casa de 981,74 metros cuadrados.

3. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en 18.856.818 pesetas, y podrá ser mejorado al alza.

4. Garantías.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 375.000 pesetas, equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe total del remate.

5. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cartes, avenida del Generalísimo Franco, 90, Cartes 39311, Cantabria.

Teléfono: 942 819447. Telefax: 942 819454.

6. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en mano, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La documentación se especifica en el cláusula 7 del pliego de condiciones.

7. Apertura de plicas.

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las trece treinta horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

8. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y cuantos otros gastos se deriven del presente procedimiento.

Cartes, 31 de julio de 1997.— El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

97/199370

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la **Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios** a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **resultar desconocido**, o en su caso **ausentes de los mismos al menos en dos ocasiones**. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, **se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo** que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por don Faustino Entrecanales Calva (expediente 193/97) se ha solicitado licencia municipal de obras, para nave establo en barrio Arenas, de Escobedo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 3 de julio de 1997. — El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/178210

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**ANUNCIO**

Don José Manuel Palacio Ruiz, solicita licencia para la construcción de una estabulación ganadera en Escalante, lo cual se hace público por plazo de diez días a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente e interponer las alegaciones que considere oportunas.

Escalante a 13 de junio de 1997. — El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

97/155469

AYUNTAMIENTO DE SELAYA**EDICTO**

Don Manuel Cobo Abascal, en representación de «C. Y. S. Proyectos y Obras, S. L.», ha solicitado licencia municipal de apertura para la instalación de un depósito de gas propano en el barrio de La Pesquera, de Selaya.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya a 15 de julio de 1997. — El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

97/187232

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 244/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 244/97 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Isaac Jiménez Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

— Urbana. El cabrete o entresuelo, con las piezas que le integran y la copropiedad en los elementos comunes del edi-

ficio necesarios para su adecuado uso y disfrute, de una casa sita en esta ciudad y su calle San Simón, señalada con el número 7.

Se completa la descripción de la vivienda haciendo constar que tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y linda: Norte, casa número 9; Sur, casa número 5; Este, calle San Simón, y Oeste, patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2.172, libro 902, folio 129, finca registral número 8.725-N, e inscripción 50.^a

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 24 de octubre del corriente año, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 5.382.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.0000.18024497 del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de noviembre, a las diez, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 23 de diciembre, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 14 de julio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/193005

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 40/97*

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 40/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Eva María Revuelta Castanedo y don José Roberto Torre Olavarría, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 29 de octubre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de noviembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de diciembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana: Número setenta y seis. Corresponde a la vivienda derecha entrando por la escalera propia de acceso a las viviendas de tipos E y F de la planta alta tercera. Tiene su entrada de la calle por el portal Sur del edificio a través de Valderrama, por donde está señalada con el número dos. Tiene una superficie útil aproximada de 96 metros 7 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 316, folio 152 y finca número 28.875.

Tipo de subasta: 25.200.000 pesetas.

Santander a 16 de julio de 1997.— El magistrado juez, Fernando García Campuzano.— El secretario (ilegible).

97/192103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 394/93

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 394/93 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de «Inmobiliaria Galizano, S. L.», contra doña Rosario Díez Santiago, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de octubre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de los valores de los bienes que sirvan de tipos, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de noviembre, a las trece horas, sirviendo de tipos el 75% de los señalados para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de diciembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes a subastas y valor

MITAD INDIVISA DE LAS SIGUIENTES FINCAS :

- 1-RUSTICA:TERRENO inculto al sitio de LA ASOMADA con longitud de ochenta y cinco metros por metro y medio de ancho, que hace una superficie de ciento veintisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados.F.Registral nº17.188,folio 42,libro 121.VALOR : 321.930 pts
- 2-PRADO sitio de TAMASQUILA,con una extensión de veintisiete carros,equivalentes a cuarenta y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.F.Registral nº16.652,folio 117,libro115. VALOR : 800.488 pts
- 3-PRADO sitio de TAMASQUILA,con una cabida de diez carros ,equivalentes a diecisiete áreas y noventa centiáreas F.Registral nº16.653,folio 118,libro 115.VALOR: 397.880 pts
- 4-PRADO sitio de TAMASQUILA,con una cabida de un obrero equivalente a diecisiete áreas y noventa centiáreas F.Registral nº16.654,folio 119,libro 115.VALOR 397.880 pts
- 5-PRADO, en sitio de LLANA VENERA, de veintisiete áreas y veinte centiáreas de cabida.F.Registral nº 16.655,folio 120,libro115. VALOR: 467.840 pts
- 6-PRADO en NAVAS, sitio de COTERA VENERA, de quince áreas y sesenta y siete centiáreas de cabida.F.Registral nº16.656,folio121,libro 115. VALOR :369.524 pts
- 7-PRADO en Navas, sitio de TAMASQUILA, de seis áreas y veinticuatro centiáreas de cabida.F.Registral nº11.236,folio 117,libro 45.VALOR:307.328 pts
- 8-PRADO sitio COTERA VENERA, de diez carros de cabida equivalentes a diecisiete áreas y noventa centiáreas F.Registral nº16.658,folio123,libro115. VALOR: 407.880pts
- 9-PRADO sitio de Tamasquilla, y tambien COTERA VENERA, de treinta y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas de cabida Finca registral nº16.659,folio 124,libro 115. VALOR: 608.020pts
- 10-PRADO sitio de TAMASQUILA, de cinco carros de cabida equivalentes a ocho áreas noventa y cinco centiáreas F.Registral nº16.657,folio 122,libro115,tomo1.552 VALOR: 253.940pts

11-PRADO sitio de TAMASQUILA ò NAVAS, de ocho carros, equivalentes a catorce áreas treinta y dos centiáreas, F.Registral nº13.332, folio 94, libro 53 VALOR: 346.304 pts

12-PRADO, al sitio de CUTIO, con una cabida, según el título de cien carros, equivalentes a una hectárea y setenta y nueve áreas. En el mismo prado y lindante con él por todos sus vientos, existe UN EDIFICIO destinado en parte a vivienda y en parte a cuadra y pajar, que ocupa una extensión aproximada de ochenta y ocho metro cuadrados.

F.Registral nº9.945, folio 208, libro 131. VALOR: 5.838.800 pts

13-PRADO sitio de TAMASQUILA de dieciséis carros de cabida equivalentes a veintiocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas F.Registral nº9.803, folio 209, libro 131. VALOR: 492.608 pts

14-PRADO en la pradería de NAVAS, de quince carros, equivalentes a veintiséis áreas y ochenta y cinco centiáreas F.Registral nº9.804, folio 210, libro 131. VALOR: 461.820 pts

15-PRADO Y HELGUERO en el paraje de CUTIO, con una cabida, según el título de sesenta carros, equivalentes a una hectárea siete áreas y cuarenta centiáreas. F.Registral nº 11.009, folio 211, libro 131. VALOR: 1.347.280 pts

16-PRADO al sitio de TAMASQUILA, de ocho carros de cabida, equivalentes a catorce áreas treinta y dos centiáreas, F.Registral nº11.010, folio 212, libro 131. VALOR: 346.304 pts

17-UNA TIERRA en el sitio de TAMASQUILA, de ocho carros de cabida, equivalentes a catorce áreas y treinta y dos centiáreas. F.Registral nº11.011, folio 213, libro 131, VALOR: 346.304 pts

18-PRADO en la COTERA DE NAVAS, con una superficie, según el título de una hectárea siete áreas y cuarenta centiáreas. F.Registral nº 11.012, folio 214, libro 131. VALOR : 1.347.280

19-PRADO en NAVAS, al sitio de COTERA VENERA, de diecisiete áreas y noventa centiáreas, Finca registral nº11.000, folio 215, libro 131. VALOR: 407.880 pts

20-PRADO al sitio de CUTIO, de carro y medio de cabida equivalente a dos áreas y sesenta y ocho centiáreas F.Registral nº18.262, folio 216, libro 131. VALOR: 246.096 pts

21-PRADO al sitio de CUTIO, de ocho carros de cabida equivalentes a catorce áreas y treinta y dos centiáreas F.Registral nº18.263, folio 217, libro 131 VALOR: 346.304 pts

22-PRADO al sitio de TAMASQUILA, de trece carros de cabida equivalentes a veintitres áreas y veintisiete centiáreas F.Registral nº 18.264, folio 218, libro 131. VALOR 400.244

23-PRADO en el sitio de TAMASQUILA, de trece carros de cabida, equivalentes a veintitres áreas y veintisiete centiáreas. F.Registral nº18.265, folio 219, libro 131 VALOR: 400.244 pts

Santander a 9 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/195632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 842/96

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 842/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don José Carlos Orive de Juan, don Luis Enrique Jiménez Revuelta, don Pedro Solozábal Bustinza, doña Rosario Vergara Arenaza, don Santos García García, doña María Iluminada Redondo Rojo, doña Aránzazu Orive Valero, don Sabino Campos Pena, don Emilio Hidalgo Martínez y don José Manuel García Rodríguez, contra «Promociones Canalejas, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 2 de diciembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018084296, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de enero de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de febrero de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Urbana: Número dos-A, planta de entresuelo, destinada a locales comerciales, tiene una superficie de 179 metros 67 decímetros cuadrados. Tomo 2.159, libro 539, folio 208, finca 48.421 e inscripción sexta del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

Tipo de subasta: 33.559.837 pesetas.

Santander a 22 de julio de 1997.— La jueza sustituta, Silvia Cifrián Martínez.— El secretario (ilegible).

97/195039

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 367/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 367/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Santiago Sánchez Manchado, doña María Pilar Martínez García y don José Antonio Martínez Reda, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de diciembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017036796, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de enero de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de marzo de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Finca registral número 39.673. Rústica. En La Montaña (Torrelavega), al sitio de Jaído, una finca que mide 199 carros 20 centiáreas o 3 hectáreas 56 áreas 56 centiáreas, sobre la cual existen una casa-cuadra que consta de planta baja y piso, que mide 6,50 metros por 5,50 metros, con algunos árboles y robles. Linda: Norte, el río; Sur, con camino; Este, don Marcelo Terón, y Oeste, don José Fernández.

Sale a subasta en cuantía de 2.852.480 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados.

Santander a 11 de julio de 1997.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

97/189942

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 21/97

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 21/97, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Paulino Peña Miguel y doña Luisa Sañudo López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Paulino Peña Miguel y doña Lucía Sañudo López:

—Urbana número 33, piso segundo izquierda, vivienda dúplex, tipo I, situada en las plantas segunda y tercera abohardillada superiores, a la izquierda según se sube. Actualmente número 16 de gobierno ubicada en la urbanización El Concejero de Cabezón de la Sal. Tiene una superficie de 90 metros 6 decímetros cuadrados y útil de 68 metros 69 decímetros cuadrados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, en To-

relavega, el próximo día 3 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de noviembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subastas

Urbana número treinta y tres. Piso segundo izquierda, vivienda dúplex, tipo I.

Valorada en 6.800.000 pesetas.

Torrelavega a 17 de julio de 1997.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/199452

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.047/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Beatriz Sánchez Conde, contra don Rufino Junquera Fernández, ejecución número 158/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad del apremiado don Rufino Junquera Fernández, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 259.577 pesetas, más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064015897.

Y para que sirva de notificación a don Rufino Junquera Fernández, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/201021

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 447/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Antonio Mena Báscones, en reclamación por invalidez, contra «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de diciembre, a las diez quince horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/199449

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 173/97

Don Rafael Lengomín González, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Manuel Centeno López y otro, contra la demandada «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Pacífico Abril Hermanos, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.915.214 pesetas en concepto de principal, con más la de 478.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de julio de 1997.— El secretario, Rafael Lengomín González.

97/198069

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.057/97

Don Rafael Lengomín González, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.057/97, a instancia de don Julio Varela Gutiérrez, contra INSS, TGSS y «Dionisio García, S. L.».

Fallo: Que estimando en su pretensión subsidiaria la demanda promovida por don Julio Varela Gutiérrez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Dionisio García, S. L.», debo declarar y declaro al demandante afecto de lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidente laboral, con derecho a percibir una indemnización de 450.000 pesetas con cargo al INSS y a la TGSS, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a las entidades gestoras de la Seguridad Social a abonarle la referida indemnización, absolviendo a los demandados de las restantes pretensiones contenidas en la demanda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Dionisio García, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— El secretario, Rafael Lengomín González.

97/198081

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA*Expediente número 387/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 387/97, a instancia de don Jorge Miguel Rodríguez Gancedo, contra «Toldo Giralt Miro, S. A.».

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Jorge Miguel Rodríguez Gancedo, contra la empresa «Toldo Giralt Miro, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 16 de abril de 1997 condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 184.937 pesetas y en ambos casos el abono de los salarios de trámite desde el día 16 de abril de 1997 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 3.934 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada de «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-387/97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Toldo Giralt Miro, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de julio de 1997. — El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/197293

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 174/97*

Don Rafael Lengomín González, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Ana María Cuevas Cuevas y otros, contra la demandada «Promotora de Aguilar, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Promotora de Aguilar, S. A.» suficientes para cubrir la cantidad de 628.461 pesetas en concepto de principal, con más la de 157.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignora-

do paradero «Promotora de Aguilar, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de julio de 1997. — El secretario, Rafael Lengomín González.

97/198075

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA*Expediente número 467/97***SENTENCIA**

En Santander a 18 de julio de 1997.

La ilustrísima señora doña Emma Cobo García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña María Lourdes González Astoreca, contra «Ibertrate Empresa de Trabajo Temporal, S. L.», siendo parte el FOGASA sobre despido ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

I. ANTECEDENTES

Primero. — Que la parte actora formuló demanda ante este Juzgado en la que tras alegar los hechos y fundamentos legales en que apoya su pretensión, termina suplicando se admita a trámite, y en su día, previa celebración del juicio correspondiente se dicte sentencia, de conformidad con el suplico de la demanda designe letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

Segundo. — Que admitida a trámite la demanda, acordada la celebración del juicio correspondiente, previa la citación legal de las partes, han comparecido el día 17 pasado señalado al efecto, haciéndolo la parte actora asistida por el letrado señor Macías del Barrio, no compareciendo la parte demandada pese a estar citada en legal forma según consta en autos, compareciendo el letrado señor Allegue López en nombre y representación del FOGASA. Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, solicitando la estimación de la misma, previo recibimiento del juicio a prueba. Por la representación de los demandados, se opuso a la demanda en base a las alegaciones recogidas en acta, previo recibimiento de juicio a prueba. En período de prueba se unió a los autos la documental aportada. En conclusiones las partes se ratifican en sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este estado los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero. — Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones y términos legales.

II. HECHOS PROBADOS

Primero. — La actora, doña María Lourdes González Astoreca, presta sus servicios profesionales por orden y cuenta de la demandada «Ibertrate Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Limitada», con antigüedad de 10 de febrero de 1996, ostentando la categoría profesional del jefa administrativa y percibiendo un salario mensual incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias de 128.796 pesetas.

Segundo. — El contrato de trabajo se formalizó por las partes al amparo del Real Decreto 2.546/94, por lanzamiento de nueva actividad al 10 de febrero de 1996, por seis meses de duración inicial que fue objeto de dos prórrogas de seis meses de duración cada una, venciendo la última el 9 de agosto de 1997.

Tercero. — El 31 de mayo de 1997 la empresa le comunicó verbalmente el despido, alegando el cese de actividad y le dió de baja en la TGSS.

Cuarto. — No ha ostentado cargo sindical.

Quinto. — El 23 de junio de 1997 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el UMAC que finalizó sin efecto.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. — Ante la injustificada incomparecencia de la demandada al acto del juicio oral, pese a estar citada en forma

y con las advertencias legales, procede, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, tenerla por confesa en cuanto a las circunstancias laborales de la actora y, muy específicamente, en relación al despido verbal que ha de calificarse como improcedente ante la omisión por parte de la empleadora de las formalidades legales previstas en el artículo 55.1 del Estatuto de los Trabajadores, por aplicación de lo dispuesto en el número 4 del precitado artículo 55, con las consecuencias legales dispuestas en los artículos 56 E. T. y 110.1 de la LPL, conforme a la doctrina unificada del TS en sentencia de 29 de enero de 1997 que estableció la obligación empresarial de indemnizar al trabajador despedido de forma improcedente antes de la fecha de vencimiento del contrato laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.134 del Código Civil, quedando limitado el abono de los salarios de trámite hasta la fecha de finalización de la última de las prórrogas pactadas, conforme al artículo 56.1.b) del E. T.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda promovida por doña María Lourdes González Astoreca, contra «Ibertrate Empresa de Trabajo Temporal, S. L.», siendo parte el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 31 de mayo de 1997, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 251.405 pesetas y los salarios de trámite desde el día 31 de mayo hasta el 9 de agosto de 1997, a razón de 4.293 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-467/97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Sin firma.

97/197312

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.003/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José M. Freire Ruiz, contra la empresa «Pyc Boulevard, S. L.», con el número 1.003/96, ejecución número 96/97.

Se hace saber: Que en los precedentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Pyc Boulevard, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 227.286 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Pyc Boulevard, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 24 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/194473

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 145/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 145/97, promovidos por don Benito Pariente Martín, contra «Ragosa, S. L.» y «Proconias, S. A.», en reclamación de cantidad se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Ragosa, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 17 de junio de 1997.—Firma ilegible.

97/194470

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 641/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 11 de junio de 1997.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra «Ruar Contratas Generales de la Construcción, S. L.», don Jesús Clemente y don Francisco Javier Gómez del Álamo, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Ruar Contratas Generales de la Construcción Sociedad Limitada», don Jesús Fraile Clemente y don Francisco Javier Gómez del Álamo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 546.040 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 21 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/196474

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 477/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 10 de abril de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Caja Madrid», representada por la procuradora doña Carmen Simón Altuna Moreno y dirigida por letrado, contra don Urbano Fernández Sainz de la Maza, doña Pilar Sánchez Villar, don José Fuentes Gascón, doña Mercedes Fernández Sainz de la Maza y doña Adela Fernández Sainz de la Maza, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Urbano Fernández Sainz de la Maza, doña Pilar Sánchez Villar, don José Fuentes Gascón, doña Mercedes Fernández Sainz de la Maza y doña Adela Fernández Sainz de la Maza y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las reponsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.724.566 pesetas, importe del principal y gastos de protesto y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Urbano Fernández Sainz de la Maza y doña Pilar Sánchez Villar, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Santander a 10 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/197198

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 119/97

Don Ernesto Casado Rodríguez, doy fe,

Que en el juicio de faltas número 119/97, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 17 de julio de 1997.

Vistos por el ilustrísimo magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander don Fernando María García Campuzano, los presentes autos de juicio de faltas 119/97, seguidos por estafa en los que han sido partes las siguientes: El denunciante don Emilio Zorrilla García, los denunciados doña Johana Bolaños Rosero, doña Ángela Karina Bonilla Valenzuela y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se venía imputando en el presente juicio a doña Johana Bolaños Rosero y doña Ángela Karina Bonilla Valenzuela con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña Johana Bolaños Rosero y doña Ángela Karina Bonilla Valenzuela, actualmente en ignorado paradero expido el presente en Santander a 28 de julio de 1997.— El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/195701

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 355/96

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del primera instancia número seis de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 21 de noviembre de 1996.

El señor don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja Madrid, representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, y de otra, como demandados, «Inmobiliaria Galizano, S. A.», don Antonio Victoriano Viscarolasaga, doña María del Carmen Lastra Setién, don Juan Salas Gómez, don Ángel Pérez Villar y doña Aurora Revuelta Martínez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Inmobiliaria Galizano, S. A.», don Antonio Victoriano Viscarolasaga, doña María del Carmen Lastra Setién, don Juan Salas Gómez, don Ángel Pérez Villar y doña Aurora Revuelta Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Madrid de la cantidad de 7.523.855 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados «Inmobiliaria Galizano, S. A.», don Antonio Victoriano Viscarolasaga, doña María del Carmen Lastra Setién, don Juan Salas Gómez, don Ángel Pérez Villar y doña Aurora Revuelta Martínez, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 22 de julio de 1997.— El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/193782

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 78/97

En autos de menor cuantía seguidos al número 78/97 a instancia de «Inderca, S. L.», contra «Almacenes Lavín So-

ciudad Anónima», «Prodyma, S. A.» y «Transformados Metálicos Prado, S. A.», sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por la procuradora señora Espiga Pérez, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria.

Emplácese por edictos a «Promociones, Distribuciones y Mantenimiento» al encontrarse en ignorado paradero, para que en el término de diez días se persone en el juicio; que serán publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el tablón de anuncios de este Juzgado y que será entregado a la procuradora, quien cuidará de su diligenciamiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada «Promociones, Distribuciones y Mantenimiento», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento por término de diez días, para que se persone en el juicio.

En Santander a 22 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/195004

V. ANUNCIOS PARTICULARES

S A R
«COCANSAR, S. A.»

Por la presente se convoca a los accionistas de la sociedad a la junta general extraordinaria a celebrar en el domicilio social el día 28 de agosto de 1997, a las doce horas en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda para deliberar y decidir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 1996 y aplicación del resultado.

Ampliación del capital social.

Cese y nombramiento de órgano de administración.

Nombramiento de auditores.

Cambio de domicilio social.

Delegación a los administradores de las facultades previstas en el artículo 153 LSA.

Acuerdos complementarios, ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social y a partir del día de la presente convocatoria, los documentos e informes que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Castro Úrdiales a 6 de agosto de 1997.—Firmado, José Luis de la Fuente Bilbao.

97/204354

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Ahorro a plazo números: 28.229-0, 51.447-8 y 52.087-1, de la Oficina Principal (000), 7.511-8 de la Urbana número 4 (004), 3.678-4, de la Urbana número 6 (006), 925-0, de la Urbana número 7 (007), 2.818-1, de la Urbana número 9 (009), 1.032-4, de la Oficina de Cueto (031), 2.469-8, de la Oficina

de Laredo (040), 18.045-7 y 18.315-4, de la Oficina de Torrelavega-1 (074), 2.623-0, de la Oficina de Torrelavega-5 (078), 269-2, de la Oficina de Torrelavega-6 (079), 1.989-2, de la Urbana número 20 (103).

—Depósito mensual número: 22-6 de la Oficina de Polanco (087).

—Ahorro a la vista números: 81.790-9, 103.031-2, 112.337-2, 167.555-3, 174.726-1, 182.018-3, 188.602-8, 190.571-1 y 198.203-3, de la Oficina Principal (000), 17.238-0 y 20.169-5, de la Urbana número 2 (002), 4.111-6 y 11.183-6 de la Urbana número 3 (003), 11.603-1 y 16.297-7, de la Urbana número 4 (004), 3.573-3, de la Urbana número 5 (005), 8.610-6, de la Urbana número 6 (006), 9.635-8 y 10.523-3, de la Urbana número 8 (008), 3.399-5 y 9.835-2, de la Urbana número 9 (009), 3.372-8 y 5.068-0, de la Urbana número 11 (011), 4.459-6, de la Urbana número 14 (014), 2.244-1, de la Urbana número 15 (015), 2.609-1, de la Oficina de Ampuero (017), 3.592-4, de la Oficina de Bezana (024), 2.226-7, 7.346-8 y 11.521-0, de la Oficina de Cabezón de la Sal (025), 3.020-1, de la Oficina de Camargo (026), 3.306-4, de la Oficina de Cueto (031), 1.271-5, de la Oficina de La Costana (039), 14.625-4, de la Oficina de Maliaño (045), 7.660-9, de la Oficina de Peñacastillo (055), 5.782-1, de la Oficina de Ramales de la Victoria (061), 3.687-3, de la Oficina de Santoña (066), 10.901-1, de la Oficina de Solares (070), 60.771-9 y 70.616-4, de la Oficina de Torrelavega-1 (074), 5.532-6, de la Oficina de Torrelavega-4 (077), 2.162-7, de la Oficina de Muriedas (095), 10.829-7, de la Oficina Urbana número 19 (101), 4.208-8, de la Urbana número 20 (103), 2.142-4, de la Urbana número 23 (111), 270-1 y 2.199-0, de la Oficina de Torrelavega-7 (113), 694-7, de la Oficina de Los Corrales-2 (115) y 401-7, de la Oficina de La Penilla (120).

Santander, 30 de julio de 1997.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, José Antonio Cervera González, director de Centrales Administrativas.

97/199646

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958